TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5	pts.
Provincias	Un trimestre	20	»
Posesiones de Africa.	Un trimestre	30	»
Extranjero	Un trimestre	45	»

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas	el 10 por 100
Idem íd. de 250 ídem	el 20 por 100
Idem íd. de 2.500 ídem	el 30 por 100
Idem íd. de 5.000 ídem	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto (reproducido) declarando jubilado á D. Eugenio Sellés y Angel, Gobernador civil, cesante.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto otorgando concesión de residencia en la plaza de Melilla á los penados que se enumeran.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando jubilado á D. Fernando Suárez Inclán, Contador Jefe de Negociado de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático numerario de Acústica y Optica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona á D. Esteban Terradas é Illa.

Ministerio de Fomento:

Real orden autorizando á la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra para llevar á cabo el proyecto de una torrebaliza con destino á la luz permanente de punta Borneira.

Administración central:

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA de los días que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la plaza de Disecador Jefe del Laboratorio de Disecación del Museo de Ciencias Naturales.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Vacante de una plaza de Académico de número.

Universidad Central.—Nombramientos de Maestros interinos para las Escuelas que se expresan.

Tribunal de oposiciones á una Cátedra de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.—Lista de los opositores admitidos y de los excluídos por este Tribunal.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de Prisiones.*—Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Concediendo al Ayuntamiento de Málaga el terreno que solicita para enlazar el paseo del Parque con las playas de la Malagueta.

Rectificación al anuncio de concesión del ferrocarril de Fuencarral á Colmenar Viejo.

Canal de Isabel II.—Extravío de una certificación.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo que por los Alcaldes de los pueblos se notifique á las Cámaras de Comercio y demás entidades que deseen concurrir á la Asamblea que ha de celebrarse en Madrid el 18 del próximo Mayo, que acompañen á sus instancias los documentos que previene el art. 1.º del Reglamento de 6 del actual.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.—Subasta de las obras de reparación del bote *San Francisco de Asís.*

Décimo Tercio de la Guardia civil.—Subastas para contratar el servicio de provisión de tablados, baúles, correajes, calzado y monturas que puedan necesitar las Comandancias de este Tercio.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de la Coruña).

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado y Almorox.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Habiéndose padecido un error de imprenta en el Real decreto jubilando á D. Eugenio Sellés, publicado en la GACETA de ayer, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y accediendo á lo solicitado por D. Eugenio Sellés y Angel, Gobernador civil, cesante, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra *D*, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al trasladar á la Península los penados que sufren condena en los presidios de Melilla y Ceuta, sólo han de quedar en estas plazas, conforme al Real decreto de 22 de Octubre de 1906, los que obtengan concesión de residencia, forma de libertad condicional que amplía y mejora la de circulación libre, concedida por Real decreto de 23 de Diciembre de 1889.

En la gradación de las penas, la libertad condicional, recompensando anterior buena conducta del penado, le prepara para la futura plena libertad.

Bien sabe el Ministro que suscribe lo muy conforme que es á la natural inclinación de ánimo, siempre bondadoso, de V. M. concesión semejante, y cuánto es, además, el anhelo con que V. M. espera que el adelanto de la reforma penitenciaria, objeto de los mayores empeños y afanes de Vuestro Gobierno, permita que la situación de libertad condicional se aplique en las penitenciarías peninsulares.

Ordenada, apenas constituído el actual Gobierno, la pronta formación de los expedientes que para obtener la «concesión de residencia» exige el citado Real decreto de 22 de Octubre último, se han examinado con toda diligencia los correspondientes al cuarto período, enviados por el Consejo de Disciplina de la plaza de Melilla; y hallándose garantida la «concesión de residencia» por el ofrecimiento y compromiso de los vecinos de la plaza que han de ser patrones de los penados, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M., para la concesión de tan importante beneficio, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Abril de 1907.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Juan Armada Losada.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por la Dirección general de Prisiones y con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se otorga concesión de residencia en la plaza de Melilla, por hallarse comprendidos en el Real decreto de 22 de Octubre de 1906, á los siguientes penados: Andrés de Blas Miguel, Jerónimo Alestúy Castán, Vicente Ballester Pla, Venancio Arroyal Santamaría, José Benegas Pizarro, Ignacio Arbizu Ugalve, Zenón Abajo Ochoa, Juan Benítez Palmez, Francisco Aguado Teruelo, Ramón Adame Barrachina, Nicanor Cuesta Romero, Francisco Cerezo Platero, Manuel Caro Díaz, Víctor Carrasco Rodríguez, Luis Díez Fernández, Antonio Flores Flores, José Gálvez Santander, Casimiro Jiménez Muñoz, Francisco Expósito Croas, Nicolás Fernández Ramos, José Montaner Masant, Cipriano Martín Rebollo, José María López Gómez, José López Fernández (primero), José López Fernández (segundo), Francisco Javier Montoro Molina, José María Casado Martín, Jesús Montes Rodríguez, Juan Carrique Ibáñez, Juan Marcial Jiménez Moreno, Eugenio Majarén Morales, Antonio Jábega López, Francisco Manfredi Jiménez, Juan García Ledesma, Zoilo Corroto Fernández, Aureliano Brea Andrés, Juan José Cortés, José Mosquera García, José Gómez Camacho, José Gómez Jiménez, Máximo Jurado Castillo, Segundo Campo González, Cristóbal Pérez Romero, Bartolomé Pacheco Alvarez, Basilio Prado Torrecilla, Manuel Pérez Pérez, Patricio Regalado Moreno, Juan Casal Rodríguez, Sebastián Román Casas, Orencio Crespo Quintana, José Suárez Menéndez, Martín Senosaín Abaurrea, Simón Sánchez Galdeano, Guillermo Caja Pérez, Francisco Urosa Gutiérrez, Manuel Vivero Zúñiga, Tomás Almeida, Santiago Guzmán Aguirre, Casto Herrero Aparicio, José Navarro Garrigues, Francisco Reyes Rodríguez, Antonio Ibáñez Laborda, Vicente Porras Rodríguez, Higinio Yuste Moreno, Francisco Martín Ruiz, Benito Pérez Lorenzo, Angel Navarro Jordán, Eugenio Campo Vamuont, Tomás Serret Roca, Manuel Hernández Osuna, Francisco Hernández Hernández, José Andrés Montaner Ribes, Miguel Montaner Masanet, Valentín Trabas Martín, Alfredo Royo Ramos, Pedro Hernández González, Miguel García del Rosario, Antonio Pérez Muesa, José Velázquez García, Basilio Vallejo Martín, Pedro Gómez Navarro, Heliodoro San Jerónimo Expósito, Dámaso Torres Mateo, Frutos Villa Millán, Luis Pujades Cazalla, Valentín Paniagua Fernández, Rafael Serralta Santa Cruz, Ciriaco Ramos Martín, Antonio Pa-

dilla Cuenca, Antonio del Pozo Saldrán, José Iglesias Vega y Julio García Robles, que se encuentran en el cuarto y último período de su condena y gozan de *circulación libre* fuera del edificio-prisión, en conformidad al Real decreto de 23 de Diciembre de 1899.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo determinado en el art. 12 de la ley orgánica de 25 Junio de 1870, el 7.º del Reglamento de 28 de Noviembre de 1893, la Real orden de 1.º de Febrero de 1894 y lo propuesto por el Pleno de ese Alto Cuerpo, ha tenido á bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por imposibilidad física, debidamente justificada, á D. Fernando Suárez Inclán, Contador, Jefe de Negociado, de primera clase de ese mismo Tribunal.

De la de S. M. lo digo á V. E. á los efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1907.

OSMA

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Lo que se hace público en Gaceta de Madrid á los efectos determinados en el art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.
Madrid 26 de Abril de 1907.=El Subsecretario, Espada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Esteban Terradas é Illa Catedrático numerario de Acústica y Optica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día de la Cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza, de la que en la actualidad es titular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Y se publica este nombramiento, acordado por la urgencia del servicio, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 14 de Diciembre último el proyecto de torrebaliza para la luz permanente de punta Borneira, en la provincia de Pontevedra, y teniendo en cuenta la índole especial de la obra de que se trata, así como la urgencia de su realización, por tener que aprovechar la época más oportuna;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice á la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra para llevar á cabo el referido servicio por el sistema de administración y por el presupuesto aprobado de 31.865 pesetas y 10 céntimos, con cargo á la partida 2.ª, art. 3.º, capítulo 13, sección 8.ª, del presupuesto general vigente, y análoga de los sucesivos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Venta de Valdealgorfa á la de Gandesa, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Teruel, Tarragona y Gandesa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 29 de Mayo próximo, á las once horas.

Madrid 25 de Abril de 1907.=El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 51.—Mar del Norte.—**Inglaterra.**— Estatuario del Támesis.—Maplin NE.—Restos de buque.—*Notices to Mariners núm. 444. Londres, 1907.*

Núm, 209, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, la goleta *Wind* se fué á pique cerca de la boya Maplin NE.; sus tres palos salen del agua.

Se fondeó una boya verde en 6'1 metros de agua al W. y cerca de dichos restos.

La boya Maplin NE. se trasladó provisionalmente 1'5 cables al N. 41º E. para cubrir los restos.

Situación aproximada de la boya Maplin NE: 51º 37' 15" N. y 7º 18' 5" E.

Carta núm. 696 de la sección II.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la Gaceta de Madrid, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
105	60	25 Mayo 1905.....	Guerra.....	Antonio Cabellada Monroyes.....	Antonio Carballada Monrelle.
150	37	10 Junio 1905.....	Idem	Joaquín Regón Cabello.....	Joaquín Rejou Cabello.
91	77	1 Diciembre 1905.	Idem	José Bernardo Rendó.....	José Bernardó Rendó.
105	85	9 Enero 1906.....	Idem	José Castellano Pizjana.....	José Castellano Puyana.
1.243	9	31 Mayo 1906.....	Idem	Antonio Vázquez Gil.....	Antonio Vaquero Gil.
30	99	17 Agosto 1906....	Idem	Balbino Valcárcel Brutamo.....	Balbino Valcárcel Prestamo.
349	123	22 Septiembre 1906	Idem	Silvestre Mendiola Aguilar.....	Silvestre Mendiola Eguilar.
1.983	15	13 Octubre 1906...	Idem	José Calviño Pozas	José Calvino Pozo.
2.096	1	Idem	Idem	D. Diego Muñoz Vizcarreta.....	D. Diego Muñoz Biscarret.

Lo que se publica en la Gaceta de Madrid á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 16 del actual.

Madrid 26 de Abril de 1907.=El Secretario, Marcos Mantecón.=V.º B.º=El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Museo de Ciencias Naturales.

De conformidad con la propuesta hecha por la Junta directiva del Museo de Ciencias Naturales, fueron nombrados Vocales para formar el Tribunal de oposiciones á la plaza de Disecador Jefe del Laboratorio de Disecación de dicho Museo, creada en los vigentes presupuestos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, los señores siguientes:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Director del Museo de Ciencias Naturales.

Vocales: D. Manuel Antón, D. Joaquín González Hidalgo, Jefes de las Secciones de Antropología y de Malacología y Animales inferiores; D. Salvador Calderón, ex Catedrático de Zoología, y D. Emilio Ribera, Conservador Jefe del Museo.

Suplentes: D. José María Solano, Jefe de la Sección de Geología y Paleontología.

Dentro del plazo legal han promovido solicitudes de aspirantes los Sres. D. José María Benedito Vives y D. Pablo de Areny y de Plandolit.

Y se hace público en cumplimiento de lo prevenido para los efectos correspondientes, haciendo saber, además, á los opositores que pueden recursar dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, el Juez ó Jueces que consideren incompatibles.

Madrid 22 de Abril de 1907.=El Subsecretario, Silió.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número, de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Escultura por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José de Cárdenas.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades ó Escuelas superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia estética ó de la Historia del Arte; haber formado colecciones de obras artísticas, ó prestado marcada protección á las artes ó á los artistas.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que preceda, ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos, con el *dése cuenta* del Director; debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos en que se funda la petición ó propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y Reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 21 de Mayo próximo, á las seis de la tarde.

Madrid 23 de Abril de 1907.=El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los nombramientos de Maestros interinos siguientes:

D. Pedro Alonso Izquierdo, para la Escuela de Anchuela del Campo, provincia de Guadalajara; D. Félix Maximiliano Martínez García, para la de Fuencaliente (Mira), provincia de Cuenca, y D. Luis Ponce y Lizcano, para la Auxiliaría de la Escuela de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real.

Lo que se publica á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 26 de Abril de 1907.=El Rector, R. Conde.

Tribunal de oposiciones á una Cátedra de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

LISTA DEFINITIVA DE LOS OPOSITORES ADMITIDOS Y DE LOS EXCLUÍDOS POR EL TRIBUNAL DE DICHAS OPOSICIONES

Admitidos.

Sres.: Carrillo y Guerrero (D. Francisco).—Escribano y Hernández (D. Godofredo).

Excluídos por no haberse presentado á ninguno de los llamamientos del Tribunal.

Sres.: Albareda y Sagristá (D. Vicente).—Barnés y Salinas (D. Domingo).—Bellido y Garcés (D. Roque).—Basteiro y Fernández (D. Julián).—Cervera y Royo (D. Antonio).—Carrillo y Guerrero (D. Vicente).—Fernández y Fernández Navamuel (D. Manuel).—Gálvez y Mora (D. Joaqnín).—González Acevedo (D. Cecilio).—Hernández Cárdenas (D. Eugenio). Menéndez y Martínez (D. Fernando).—Ovejero y Bustamante (D. Andrés).—Onsalo y Uvar (D. Florencio).—Santamaría y Esquerdo (D. Francisco).—Rúa y Maurelo (D. Paulino José). Tavar Ripa (D. Alfredo).— Tormo y Monzó (D. Elías).

Excluído por defecto en los documentos á que se refiere el art. 5.º del vigente Reglamento de oposiciones.

Sr. Navarro Flores (D. Martín).

Lo que se hace público para los efectos legales oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 27 de Abril de 1907.=El Presidente, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
71	D. Pedro Lozano Julve	24	Abril	1891	12	Marzo	1906	Examen.
72	José del Río Rodríguez	28	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
73	Vicente Guzmán Carpio	28	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
74	Miguel Gascón Martínez	28	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
75	Agustín Sanz Caballé	28	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
76	Tomás Cobo García	28	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
77	José Orch Pérez	28	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
78	Bartolomé Monserrat	28	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
79	Benito Germes Tejada	28	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
80	Miguel Fisac Gómez	29	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
81	Fermín Ramón Ladrón	29	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
82	Pedro Uclés Díaz	29	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
83	Rafael Onsurbe Cuchillo	29	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
84	Faustino Ayuso Vargas	29	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
85	Manuel Moreno Serón	29	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
86	Juan Marín Martín	30	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
87	Tomás Aranda Rincón	30	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
88	Manuel Almonacir Amor	30	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
89	José González Marchante	30	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
90	Francisco Gomar Gómez	30	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
91	Perfecto Núñez López	30	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
92	Manuel Lacruz Mazuque	30	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
93	José Esteban Martínez	30	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
94	Juan Buchaca Llach	30	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
95	Antonio López Bernal	30	Abril	1891	12	Marzo	1906	Idem.
96	Ramón Porcel Mira	4	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
97	Antonio Poquet Pérez	4	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
98	Pedro Guell Matas	4	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
99	Antonio Torrell Payise	4	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
100	Angel Tortola Cercenado	4	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
101	Luis Suárez Arias	5	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
102	Domingo Soler Targa	5	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
103	Rafael Julve González	5	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
104	Fernando Marín Millán	5	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
105	Marcelino León Soto	5	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
106	José María Guerrero	5	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
107	Juan Simón López	5	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
108	José Sánchez Riaza	5	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
109	Remigio Noriega Celis	6	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
110	Félix Sanz Sanz	6	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
111	José Porras Conde	8	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
112	Domingo Regues Puig	8	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
113	Vicente Bonet Bertomeu	8	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
114	Tomás San Miguel Gómez	9	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
115	Lucas Román Torres	9	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
116	Francisco Vázquez Tomás	9	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.—Excedente.
117	Santiago Herrero García	9	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.—Idem.
118	Manuel Camacho González	14	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
119	Antonio Requena Santisteban	16	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
120	Eleuterio Alarte Pérez	18	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
121	Francisco Escalante Holguín	18	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
122	Francisco Baena Navarro	18	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
123	Felipe García García	18	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
124	Eduardo Rosi Sutil	19	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
125	Leopoldo Becerra Borrás	19	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
126	Victoriano Brihuega	19	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
127	Tomás Bluses Flores	19	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
128	Alfredo Sánchez Algaba	19	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
129	Andrés Carnota Boya	19	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
130	Francisco Reyes Cañete	21	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
131	Antonio Muñoz Fernández	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
132	Francisco Niela García	23	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
133	Manuel Chica Aliaga	26	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
134	Ramón Rey Porto	26	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
135	Antonio Ríos López	27	Agosto	1891	12	Marzo	1906	Idem.
136	José María Maillo Luengo	3	Septiembre	1891	12	Marzo	1906	Idem.
137	Francisco Moro Carrasco	25	Septiembre	1891	12	Marzo	1906	Idem.
138	Juan Teruel Guerrero	30	Septiembre	1891	12	Marzo	1906	Idem.
139	Francisco Moreno Camacho	3	Octubre	1891	12	Marzo	1906	Idem.
140	Gregorio Violeta Sumelzo	14	Enero	1892	12	Marzo	1906	Idem.
141	Ramón Rodríguez García	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
142	José Aparicio Aparicio	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
143	Vicente Sellés Espasa	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
144	José Navarro Millán	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
145	José Martínez Mesa	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
146	Juan F. Sáez	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
147	Ramón Barroso Pajarón	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
148	Gabriel Cano Mate	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
149	Salvador Ruiz Santaolalla	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
150	Ramón Gómez Ramos	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
151	Jaime Vilarredono Juanola	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
152	José Hurtado Santos	26	Marzo	1892	12	Marzo	1902	Idem.
153	Benito Iglesias González	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
154	Carlos Vera Rabal	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
155	Enrique Martín Amaya	26	Marzo	1892	12	Marzo	1966	Idem.
156	Toribio Casado	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
157	José Fuensalida García	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
158	Guillermo Pardo Sánchez	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
159	Acisclo Moreno Villegas	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
160	Pablo Miñón Sadornie	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
161	Quintín Chaves del Barrio	12	Diciembre	1890	12	Marzo	1906	Idem.
162	Juan Antón Bernardo	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
163	Benito Gil Rodríguez	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
164	Juan Fernández Téllez	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
165	Lorenzo Quesada Berdejo	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
166	Pedro García Barrionuevo	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
167	Juan Vidondo	27	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
168	Mauricio López Díaz	11	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
169	Filomeno Díaz Varela	23	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
170	Juan Alvarez Malladas	26	Marzo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
171	José Cuadrado González	25	Abril	1883	12	Marzo	1906	Idem.
172	Francisco Rodríguez Vizcaíno	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
173	Antero Paredes Rodríguez	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
174	Cándido López Merelo	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
175	Francisco Prieto Higar	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
176	Antonio M. Pérez	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
177	Rafael Roldán Carriles	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
178	Manuel Fernández Fernández	9	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
179	Raimundo Pérez Gómez	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
180	Vicente Rodríguez López	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
181	D. Vicente Rioja Martínez	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Examen.
182	Evaristo Izquierdo Pastor	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
183	Bonifacio Salvador Calzada	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
184	León Aparicio Coso	11	Abril	1887	12	Marzo	1906	Idem.
185	José Saone Ortiz	30	Mayo	1887	12	Marzo	1906	Idem.
186	Darío Sagredo Miguel	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
187	Pedro Gutiérrez Escalada	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
188	Jaime Miguel Conti	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
189	José Agora Miguel	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
190	José Ardid Ramón	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
191	Enrique Molinero Caballero	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
192	Marcos Espinosa de la Llave	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
193	Félix Mangas Aguado	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
194	José Caballero Caro	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
195	Francisco Castañer Reig	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
196	José Hidalgo Alonso	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
197	Manuel Antón Palacios	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
198	Miguel Belmonte Gutiérrez	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
199	Vicente Pastor Alcón	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
200	Ramón Ortega de Diego	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
201	Vidal Valle García	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
202	Gregorio Herrán Brihuega	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
203	Lucio Fombellida Macho	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
204	Alfonso Albalá Bonilla	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
205	Remigio López Gallego	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
206	Miguel Ramón González	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
207	Higinio Espeja Ruilópez	8	Abril	1882	12	Marzo	1906	Idem.
208	Justo Parra Casanova	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.—Excedente.
209	Vicente Lucas López	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
210	Paulino Gorri Cortés	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
211	Víctor Pajares Mayor	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
212	Felipe Fernández Benítez	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
213	Julio Ramos García	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
214	Victoriano de la Mata	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
215	Adolfo Menu Arcos	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
216	Juan Alejo Blanco	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
217	José María Ramírez	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
218	Manuel Vera Herrero	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
219	José Ruperto Esteban	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
220	José Pantoja Flórez	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
221	Hipólito Villagrasa García	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
222	Pedro San Agustín	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
223	Antonio Márquez Gutiérrez	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
224	José María García Astillero	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
225	Bonifilio Cano Herrero	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
226	Eduardo Montarelo Herrero	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
227	Hilario Cerezo García	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
228	Santiago Jiménez González	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
229	Francisco Marín López	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
230	Higinio Jiménez Martín	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
231	Aquilao Marchante Cruz	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
232	Leopoldo Casimiro Delgado	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
233	Luis Calabaza Galán	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.—Excedente.
234	Eustaquio Barón González	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
235	Vicente Sabal Pérez	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
236	Simón Segundo Pérez	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
237	Juan Piriz Díaz	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
238	Guillermo García Alcalde	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
239	Anastasio Delgado Muñoz	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
240	Francisco González Díaz	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
241	Alfredo Brabo López	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
242	José Cantos Sánchez	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
243	Juan Tortosa Janel	18	Mayo	1891	12	Marzo	1906	Idem.
244	Luciano Sáez Pelayo	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
245	Pablo Coronado Pardo	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
246	José Tortosa Janel	26	Marzo	1892	12	Marzo	1906	Idem.
247	Silvestre Heras Merino	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
248	Manuel Porcel Mira	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
249	José González Villambrosia	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
250	Miguel Arévalo Legua	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
251	Domingo Rodríguez Hidalgo	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
252	Leandro Peiro Ten	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
253	Tomás Rubio Gaitán	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
254	Fulgencio Asenjo Arribas	8	Abril	1992	12	Marzo	1906	Idem.
255	Sebastián Garzón Rodríguez	8	Abril	1992	12	Marzo	1906	Idem.
256	Eduardo Bruna Robles	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
257	Eduardo Teresa Herrero	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
258	Mamerto Florencio Delgado	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
259	Luis Vielsa Ceballos	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
260	Constantino Ortega Zataen	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
261	Esteban Galán Manzano	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
262	Nicolás Barcala Cuenca	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
263	Angel Luis Puchal	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
264	Francisco Calvo Lafuente	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
265	Daniel Mirabet Escrit	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
266	Juan M. Ferrer	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
267	Fernando Espasa Martínez	26	Mayo	1991	12	Marzo	1906	Idem.
268	Santiago Cordero Salvador	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
269	Isidro Barraguer Roza	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
270	Juan Frías Gómez	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
271	Francisco Llano Galeano	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
272	Alejandro Pinto Angulo	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
273	Ramón Caballero Congregado	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
274	Francisco Martínez Rojo	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
275	Leandro Sastre Chapado	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
276	Ramón Mompeo Abós	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
277	Joaquín Aguilar Aguilar	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
278	Manuel Rodríguez Merino	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
279	Enrique de la Torre Casado	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
280	Prudencio Cifuentes Sobrino	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
281	Salvador Márquez Melina	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
282	Víctor Uriel Esteban	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
283	Sérvulo Limia Penin	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
284	Benito Laguna Rincón	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
285	Avelino Pérez García	30	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
286	Santos García Solá	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
287	Miguel Laborda Adán	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
288	Juan Ubeda Guerrero	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
289	Agustín Lorda Payá	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
290	Aciscio Llergo Moreno	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
291	Prudencio Millán Vielsa	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
292	Manuel Giráldez Rodríguez	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
293	Sebastián Molina Fernández	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
294	Bautista Mayor Botella	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
295	Francisco Blanquer Sabal	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
296	Germán Díaz Ribas	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.—Excedente.
297	Godofredo García Bort	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
298	Luis Alcázar Fernández	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
299	Mariano Sax Mata	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
300	León Liborio Martínez	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
301	Manuel Vázquez Pereira	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
302	Cecilio Uriel Esteban	8	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
303	Salvador Tamarit López	20	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
304	Dionisio Pérez Fajardo	20	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.
305	Francisco Granado Acosta	11	Abril	1892	12	Marzo	1906	Idem.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación del puente sobre el río Huerva, en la carretera de María al confín de la provincia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y dos mil ochocientas veintisiete pesetas ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas treinta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Abril de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación del puente sobre el río Huerva, en la carretera de María al confín de la provincia, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—479

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Avila á Talavera, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y tres mil quinientas treinta y dos pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de novecientas cuarenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Abril de 1907.=El Director general, P. O. Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Avila á Talavera, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de reparación de la carretera de Avila á Talavera, provincia de Toledo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que diez y ocho mil pesetas el primer año, y á veinticinco mil ciento setenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos los restantes, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuestó.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 22 de Abril de 1907.= El Director general, P. O., Ricardo Serantes. S—478

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Albacete á Jaén, kilómetros 255 al 261, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de diez y siete mil cuatrocientas tres pesetas veintidós céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento ochenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Abril de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Albacete á Jaén, kilómetros 255 al 261, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—473

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Lugones á Avilés, kilómetros 4 y 12 al 22, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de veintinueve mil setecientas ochenta y dos pesetas doce céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Abril de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de la carretera de Lugones á Avilés, kilómetros 4 y 12 al 22, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—472

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de variación de los kilómetros 39 y 40 de la carretera de Armilla á Alhama y reconstrucción del puente sobre el río Cacín, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de ciento sesenta y dos mil ciento setenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil seiscientas treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Abril de 1907. = El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de variación de los kilómetros 39 y 40 de la carretera de Armilla á Alhama y reconstrucción del puente sobre el río Cacín, provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de variación de los kilómetros 39 y 40 de la carretera de Armilla á Alhama y reconstrucción del puente sobre el río Cacín, provincia de Granada.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que veinticinco mil pesetas en el primer año, y á cuarenta y cinco mil setecientas veintiuna pesetas catorce céntimos en los restantes, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de cincuenta pesetas; no cursándose mensualmente las certificaciones de obras ejecutadas correspondientes á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 22 de Abril de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes. S—471

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Enero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 23 al 28, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil novecientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 23 al 28, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—477

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reconstrucción del puente de Santa Lucía en la carretera de Cabezón de la Sal á Reinosa, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de ciento veintiséis mil seiscientas setenta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil doscientas setenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1907.= El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm ....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reconstrucción del puente de Santa Lucía en la carretera de Cabezón de la Sal á Reinosa, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de reconstrucción del puente de Santa Lucía en la carretera de Cabezón de la Sal á Reinosa, provincia de Santander.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que veinte mil pesetas el primer año y á cincuenta y tres mil trescientas treinta y seis con setenta y seis céntimos los restantes, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15, la cantidad de cincuenta pesetas; no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 23 de Abril de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes. S—476

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Abril de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 10, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y dos mil setecientas noventa pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seiscientas treinta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 10, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 10, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que veinte mil pesetas en el primer año, y á veintiún mil trescientas noventa y cinco para los restantes, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas; no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 23 de Abril de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes. S—475

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Abril de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 21 al 32, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veintisiete mil novecientas nueve pesetas treinta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas ochenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1907. =El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 21 al 32, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—474

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Julio de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Cabezón de la Sal al puerto de Comillas, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... , según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carre-

tera de Cabezón de la Sal al puerto de Comillas, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—470

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 11 al 19, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veintinueve mil novecientas una pesetas quince céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 11 al 19, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—469

Puertos.

Vistos el expediente, proyecto y plano tramitados en el Gobierno civil de esa provincia, á instancia del Excmo. Ayuntamiento de la expresada capital, en solicitud de que le sean concedidos 423'50 metros cuadrados de superficie de terreno en la zona de servicio del muelle, de los ganados al mar por la Junta de obras del puerto, cuya situación se fija y determina en los planos que se acompañan, necesarios para enlazar el paseo del Parque con las playas de la Malagueta.

Resultando que la Comandancia de Marina de esa provincia informa favorablemente la petición del Ayuntamiento, haciendo constar que para los servicios navales del puerto no son necesarios los terrenos que se solicitan, y que en verdad no es más que un rincón de los terrenos tomados al mar, no aprovechable; y que en cuanto á su destino, ó sea al enlace de los paseos proyectados, en nada puede perjudicar los servicios marítimos de las playas, porque estando todos por dentro de las líneas férreas de Málaga á Vélez, cuyo trazado está aprobado por el Gobierno de S. M., no existe impedimento para su realización:

Resultando que la Junta de obras del puerto consigna en su informe de 7 de Marzo del año actual que, teniendo en cuenta que se trata de una mejora de indudable utilidad y beneficiosa para Málaga, que no perjudica al servicio del puerto ni los intereses de la Junta, no se oponía á la concesión solicitada; y, por el contrario, la considera de conveniencia suma:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, en su informe de 1.º del actual, entre otras cosas, todas ellas favorables á la petición formulada, manifiesta que la ocupación que se solicita de 423'50 metros cuadrados de la zona de servicio del muelle, no sólo porque es la parte que forma el rincón ó enlace de las nuevas obras con la del antiguo puerto, sin aplicación inmediata ni para el servicio del mismo ni para su más fácil acceso, sino porque no se halla próximo á los muelles de atraque y es casi inaccesible por la parte de tierra, por el desnivel que existe entre ella y las vías que la circundan, que son el paseo del Parque y el que conduce al faro, no se oponen á la concesión solicitada:

Considerando que la petición de la parcela de terreno que se solicita por el Ayuntamiento de esa capital no sólo no lesiona ni perjudica los intereses del Estado, sino que, por el contrario, entraña una importante mejora, por todos reconocida, en beneficio y utilidad de la precitada capital, toda vez que con la concesión se habrá de urbanizar y embellecer población tan importante:

Considerando que la petición lleva implícitamente la construcción de las obras de enlace del paseo del Parque con las playas de la Malagueta, que en las actuales circunstancias viene á facilitar en parte trabajo á las clases obreras de aquella región;

De conformidad con los informes emitidos en el expediente de referencia y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se concedan al Ayuntamiento de esa capital los 423'50 metros cuadrados de superficie en la zona de servicio del muelle, con sujeción al proyecto presentado y con destino á enlazar el paseo del Parque con las playas de la Malagueta; y teniendo en cuenta que en lo sucesivo pudiera ser necesario dicho terreno para obras de utilidad pública á cargo del Estado que se considerasen de mayor interés que las que dicho Ayuntamiento ha de realizar, la concesión se hace con sujeción á lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de Puertos vigente.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de esa capital, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1907.=El Director general, R. Andrade.=Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de pluma en la redacción de las tarifas para el ferrocarril de Fuencarral á Colmenar Viejo, publicadas en la GACETA del día 25 del actual, se rectifica en la forma siguiente:

«ALMACENAJE

Las mercancías almacenadas en las dependencias de la Compañía que permanezcan en ella cuarenta y ocho horas después de la llegada, devengarán los derechos de almacenaje siguientes:

Equipajes y encargos. Por día y fracción de 10 kilogramos, pesetas 0'019.

Mercancías. Por cada 10 kilogramos, cada veinticuatro horas, 0'005.»

Canal de Isabel II.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.414 del libro Q., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de Doña María Bermejillo y Martínez Negrete, importante 128 hectolitros de agua (cuatro reales fontaneros), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, núm. 3, segundo; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid 22 de Abril de 1907.=El Comisario Regio accidental, E. López Navarro. X—1118

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Circular.

Siendo muchas las entidades industriales, comerciales y agrícolas que han solicitado el reconocimiento del derecho á concurrir á la Asamblea que habrá de celebrarse en Madrid el día 18 de Mayo próximo sin acompañar á las instancias los documentos que previene el art. 1.º del Reglamento de 6 del actual para justificar su constitución legal, y á fin de evitar suceda lo propio con las certificaciones que deben remitir, esta Dirección acordó que por medio de los Alcaldes de los respectivos pueblos se notifique á las Cámaras de Comercio, Agrícolas, Sindicatos y Comunidades de labradores comprendidas en el art. 1.º del citado Reglamento, y á las demás entidades industriales, agrícolas y comerciales que hayan solicitado el reconocimiento del derecho á concurrir á la Asamblea, cumplan lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º en los plazos señalados en los mismos.

Madrid 27 de Abril de 1907.=El Director general, Eza.=A los Gobernadores civiles de España.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta sindical, en uso de las facultades que la corresponden según el art. 69 del Código de comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado:

1.º Que se admitan á la contratación pública y á las cotizaciones oficiales de Bolsas las 4.600 acciones nominativas y completamente liberadas, de á 1.000 pesetas cada una, llamadas de Fundador, cortadas de libros talonarios, números 1 al 4.600, autorizadas con las firmas del Presidente, de un Consejero y del Secretario del Comité ejecutivo, emitidas por la Compañía anónima, con domicilio en esta Corte, Sociedad Editorial de España, como primera serie de sus acciones, con fecha 12 de Abril corriente, en representación de los 4.600.000 pesetas en que fueron valorados los bienes, muebles, derechos y crédito aportados á la Sociedad por sus fundadores: y

2.º Que asimismo se admitan á la contratación pública las 5.400 acciones ordinarias números 1 al 5.400, también nominativas y de á 1.000 pesetas nominales una, emitidas para ser suscritas á metálico en la propia fecha 12 de Abril de 1907 corriente, como segunda serie de sus acciones, que han de representar un capital de 5.400.000 pesetas (que con los 4.600.000 pesetas del capital de las acciones de Fundador suman los 10 millones de pesetas, que es la totalidad del capital social), creadas por la propia Compañía anónima Sociedad Editoral de España; de las cuales, las primeras 2.900 (del 1 al 2.900) se incluirán desde luego en las cotizaciones oficiales de Bolsas, por ser las únicas puestas en circulación que se hallan completamente liberadas y cortadas de los libros talonarios, con las firmas del Presidente y Secretario del Comité ejecutivo y un Consejero, sin perjuicio de adoptar la propia determinación con referencia á las restantes 2.500 acciones ordinarias, números 2.901 al 5.400, á medida que se justifique ante esta Junta sindical que, previos su total liberación y el pago del impuesto de derechos reales y timbrado de los títulos, se ponen en circulación por la Sociedad interesada y de esto se tome razón en el Registro mercantil correspondiente.

Lo que esta Junta sindical anuncia al público á los efectos oportunos.

Madrid 25 de Abril de 1907.=El Secretario, Rafael Lorente.=V.º B.º=El Síndico Presidente, Bernardo Villamil. X—1120

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

En el expediente instruído para justificar las obras de reparación del bote *San Francisco de Asís*, de la dotación de la Comandancia de Carabineros de servicio en esta bahía, esta Delegación de Hacienda, por acuerdo fecha 19 del corriente mes, se ha servido disponer se saquen á subasta, bajo el tipo de 1.882 pesetas y condiciones que se especifican en el pliego general de condiciones, cuya subasta tendrá efecto el día 3 de Junio próximo venidero, en el despacho de esta Delegación, y hora de las doce de la mañana.

El pliego de condiciones propuesto y cuantos antecedentes necesitan ser consultados estarán de manifiesto en esta oficina todos los días laborables y horas de despacho reglamentarias.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran optar á la subasta y del público en general.

La Coruña 25 de Abril de 1907.=El Delegado de Hacienda, Rafael Pueyo. S—487

Décimo Tercio de la Guardia civil.

El día 25 de Mayo próximo venidero, á las diez y seis del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados que por el tiempo de cuatro años pueden necesitar las Comandancias de Oviedo, León y Palencia, que componen el décimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

León 26 de Abril de 1907.=El Coronel Subinspector, Ricardo González Madreda. S—486

El día 25 de Mayo próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de baúles que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Oviedo, León y Palencia, que componen el décimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

León 26 de Abril de 1907.=El Coronel Subinspector, Ricardo González Madreda. S—485

El día 21 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Oviedo, León y Palencia que componen el décimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

León 26 de Abril de 1907.=El Coronel Subinspector, Ricardo González Madreda. S—484

El día 26 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Oviedo, León y Palencia, que componen el décimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

León 26 de Abril de 1907.=El Coronel Subinspector, Ricardo Gónzalez Madreda. S—483

El día 25 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Oviedo, León y Palencia, que componen el décimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifieto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

León 26 de Abril de 1907.=El Coronel Subinspector, Ricardo González Madreda. S—482

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Irijo.

D. Hermisindo Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense.

Hago saber que esta Corporación municipal, para justificar el caso 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente y el 69 de su Reglamento en favor del mozo Jesús Vázquez Des, comprendido en el actual reemplazo, acordó declarar que hay fundados motivos para conceptuar ausente en ignorado paradero por más de diez años al hermano de dicho mozo, José Vázquez Des, vecino de Casar de Cangues, en este municipio, de treinta años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, color bueno, barba poblada.

Lo que se hace público á fin de que las Autoridades de todos órdenes den conocimiento á esta Alcaldía de la existencia y paradero del referido José Vázquez Des.

Irijo 7 de Marzo de 1907.=Hermisindo Pérez. M—662

Alcaldía constitucional de Jaraicejo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por edictos publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, el mozo Francisco Torrejón Fernández, hijo de Antonio y de Rosa, número 7 del sorteo de este año, se instruyó expediente, del que aparece se encuentra con sus padres en el Brasil; y en vista de lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca y captura.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión mixta de esta provincia.

Jaraicejo 26 de Marzo de 1907.=El Alcalde accidental, Inocencio Pérez. M—661

Ayuntamiento constitucional de Jérica.

No habiendo comparecido los mozos que se relacionarán al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados al efecto con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente, de conformidad á lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazo de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y por su resultado, esta Corporación les ha declarado prófugos, con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad al objeto de de ser remitidos á disposición de la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta

Alcaldía de los referidos prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Las noticias que de dichos mozos se tienen son las siguientes: núm. 6 del sorteo, Esteban de Santa Agueda, hijo de padres desconocidos; 13, Manuel Megías Edo, hijo de Antonio y de Cecilia; 14, José Manuel Sánchez Adelantado, hijo de Joaquín y Ramona.

Jérica 15 de Marzo de 1907.=El Alcalde, Manuel Banadina.
M—660

Alcaldía constitucional de Jorquera.

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de estar citados en forma, los mozos del actual llamamiento núm. 3 del sorteo, Francisco García Jiménez, hijo de Juan y de Antonia; número 4, Angel Gómez y Gómez, de Sebastián y de Carolina, y núm. 13, Miguel Florencio Collado Martínez, de Francisco y de Ana, los cuales tampoco se han hecho representar ni probado que exista causa que les exima de tal obligación, este Ayuntamiento les ha declarado prófugos en la sesión de este día, como natural é inevitable consecuencia de los expedientes instruídos al efecto; y en tal concepto, se les cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad ó en la Comisión mixta de Reclutamiento de Albacete; apercibidos caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por exigirlo así el servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de dichos prófugos á mi disposición ó á la de la Comisión mixta.

Jorquera 14 de Abril de 1907.=El Alcalde, Francisco Sánchez.
M—658

Ayuntamiento constitucional de La Gineta.

D. Bartolomé Jiménez Gascón, Alcalde constitucional Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo José Lozano Torrecillas al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 3 del presente mes, sin embargo de haber sido citado por edictos insertos en la Gaceta de Madrid núm 37, y en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 16, ambas publicaciones ó periódicos de 6 de Febrero último, se procedió á la instrucción del correspondiente expediente de prófugo con arreglo á la ley, y se le ha declarado prófugo, con las responsabilidades procedentes; y en cuyo supuesto se le emplaza para que se presente ante esta Corporación, para hacerlo sucesivamente ante la Comisión mixta; apercibido del perjuicio y penas que la ley establece.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á las Autoridades de todos fueros, y de mi parte les ruego y encargo, procedan á la busca y captura de dicho mozo, natural de La Roda (Albacete), hijo de Miguel y Catalina, y lo hagan conducir ante mi autoridad con las seguridades debidas.

La Gineta 17 de Marzo de 1907.=Bartolomé Jiménez.
M—665

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Jacinto Conesa García, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber que en virtud de previo expediente por su falta de comparecencia al acto de clasificación y declaración de soldados, han sido declarados prófugos por el Excelentísimo Ayuntamiento los mozos del alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo comprendidos en la adjunta relación, con expresa condena al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, llamo, cito y emplazo á dichos mozos para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en bien del mejor servicio, ruego á las Autoridades y sus agentes procuren la busca, captura y conducción de los mencionados individuos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

La Unión 6 de Abril de 1907.=Jacinto Conesa.

Relación que se cita.

Julián García Gómez, hijo de Pedro y María; Manuel Arigón, de Asunción; Francisco Sánchez Móndéjar, de Juan y María; Juan Garrido Martínez, de Ginés y María; Eduardo Rubio Sánchez, de Martín y Josefa; Antonio López Alcaraz, de Juan y Catalina; Juan Ros Ros, de Ignacio y Ana; José López Campos, de José y María; José Jiménez Lago, de Manuel y Remedios; Pedro Martínez Sánchez, de Ramón y Asunción; Alfonso Piernas García, de Javier é Isabel; Antonio Gómez Martínez, de José y Catalina; Francisco Casado Bayo, de Juan y Dolores; Emilio Tercero Ros, de Juan y Josefa; Juan Conesa Morales, de Tomás y Ana; Lorenzo Cabrera Manabia, de Vicente y María; Pedro Romero Muñoz, de Salvador y Lucía; Nicolás García González, de Manuel y Juana; Antonio Hurtado Manrubia, de Manuel y Eloisa; Manuel Martínez Alaso, de Antonio y Jerónima; Pedro Encina Fernández, de Antonio y María; Ginés Ferrer Martínez, de Francisco y Josefa; Juan Olmos Fructuoso, de Ambrosio y María; Miguel Sánchez Escudero, de Pablo y María; Francisco López Mondéjar, de Ignacio y Asunción; José Mula Madrid, de José é Isabel; José San Nicolás Cano, de José y Vicenta; Juan Villegas Pastor, de Juan y María; Pedro Jorge Sánchez, de Manuel y Encarnación; Francisco Fernández González, de Francisco y Manuela; Julio Vera Baeza, de Antonio y Teresa; Francisco Rojas Castillo, de Francisco y Francisca; Juan Manrubia Valdivia, de Francisco y Carmen; José Rosique Sánchez, de José y Dolores; Juan Fernández Manchón, de Juan y Rosario; Ginés Olmos Roca, de José y Concepción; Pedro Martínez Gómez, de Alfonso y Josefa; José Otón Martínez, de Fulgencio y Salvadora; Julio Campillo Jiménez, de Florentino y María; Francisco Mateo Guirao, de Miguel y María; Esteban Martínez Espinosa, de Pascual y María; Luis López Valdivia, de José y Dolores; José Pérez García, de José y Luisa; José Fernández Días, de María; Ginés López Soto, de Diego y Juana; Antonio Cabezós López, de José y Juana; José Parrón Vázquez, de Manuel y Francisca; José Plazas Pérez, de José y Josefa; Enrique Llopis López, de Pedro y Ana; José Barceló Sanmartín, de Miguel y Francisca; Martín Mateo Gómez, de Isidro y Marcelina; Martín Pérez Martínez, de Juan y María; José Gallego Martínez, de José y María; Jorge Bermúdez Roldán, de José y Carolina; Antonio Alcázar López, de Antonio y Juana; Pedro Lizón Hernández, de Antonio y Juana; Antonio Calvo Andréu, de Cándido y Josefa; Francisco Figueredo Torres, de José y Asunción; José Cáceres Rodríguez, de Enrique y Dolores; Manuel Avilés Moreno, de Agustín y Ana; Juan Martínez Martínez, de Alfonso y Trinidad; Manuel García López, de Juan y Angeles; Sebastián García Cañavate, de Juan y Josefa; Sebastián Castillo Jumilla, de Pedro y María; Leonardo Gutiérrez Martínez, de Antonio y Carmen; Vicente Samper Suárez, de José y María; Francisco J. Guillén, de Francisco y María; Joaquín Pérez, de Carmen; Pedro Conesa Jiménez, de Pedro é Isidra; Juan Parra López, de José y María; Luis Alvarez Sevilla, de José y Dolores; Mateo Guillén García, de Antonio y María; José Martínez Roca, de Cipriano y Ana; Gabriel García Cortegara, de Pedro y Clara; José Martínez Ruiz, de Ramón y Ginesa; Mario Jover Asensio, de Antonio é Isabel; Vicente Mascarrell Gómez, de Francisco y María; Angel Ballester Mármol, de Joaquín y Ana; Francisco Ros Torralba, de José y Agustina; Francisco Rodríguez Ocaña, de José é Isabel; Alfredo Salas Fuentes, de Isabel; Santiago Gutiérrez Funes, de José y Josefa; Miguel Hernández García, de Antonio y Francisca; Antonio García Solano, de Antonio y Bibiana; Enrique Capel García, de Antonio y Antonia; Ginés Martínez González, de Tomás y Ana María; Salvador Zabala Pérez, de Antonio y María; Jose Martín Rodríguez, de Juan y Mercedes; Jaime Jiménez Garrido, de José y Ana; Cándido Plazas Cegarra, de Damián y Amalia; Eladio García García, de Eladio é Isabel; Querubín Pérez Martínez, de Gregorio y Josefa; Domingo Sánchez Sánchez, de José y María; Vicente Hernández Galindo, de Diego y María; Antonio Martínez Bueno, de Francisco y Carmen; Ginés Gabarrón Martínez, de Anastasio y Juana; José Gómez López, de Miguel y Concepción; José Rodríguez Utrera, de Diego y Ana; Antonio Tortosa García, de Juan y María; Juan Pol Sáez, de Nicolás y Justa; José Vera García, de Antonio y María; José Ibáñez Moreno, de Antonio y Trinidad; Luis García Morales, de Annio y Catalina; Francisco Martínez Gutiérrez, de José y Maravillas; José Zapata Pardo, de Juan y Angeles; Alejandro Puga González, de Antonio y Francisca; Gabriel García Balos, de Bartolomé y Teresa; Francisco Domínguez Olea, de Luis y Angustias.
M—667

Ayuntamiento constitucional de Lejona.

Señalado á este pueblo el día 23 de Mayo próximo para la comparecencia ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de los mozos de este año y anteriores comprendidos en el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose el paradero de Matías Recalde Goyén, Luis Ansótegui Díaz y Manuel García Rodríguez, números 2, 9 y 13 del sorteo de 1904, se les cita por medio de este anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que se presenten en dicho día 23 de Mayo ante la expresada Comisión mixta, ó en la Casa Consistorial de este término, donde, á las ocho en punto de la mañana, les esperará el comisionado encargado de la conducción; cuya citación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la ley de Reemplazo; apercibiéndoles de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lejona 26 de Marzo de 1907.=El Alcalde, Vicente de Bilbao.
M—666

Ayuntamiento constitucional de Lubrín.

D. Angel González Pedrosa, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y á instancia de Juan López Calero, padre del mozo Cristóbal López Tutas, se tramita expediente para justificar la ausencia desde hace quince años de sus hijos Juan y Eulogio López Cintas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de la ley.

Lubrín 29 de Septiembre de 1906.=Angel González.=Por su mandado, Miguel Aznar.

Señas personales de Juan López Cintas.

Estatura regular, color trigueño, edad treinta y ocho años, pelo negro, ojos negros, nariz, boca y barba regulares.

Señas personales de Eulogio López Díaz.

Las mismas de su hermano, á excepción de la estatura, que es elevada.
M—664

D. Angel González Pedrosa, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que á instancia de Victorina García Rodríguez, madre del mozo Juan Ramos García, á quien debe comprenderse en el próximo alistamiento, se tramita expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de once años de su marido Ventura Ramos Fernández.

Y en cumplimiento y para los efectos del art. 60 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente.

Lubrín 29 de Septiembre de 1906.=Angel González.=Por su mandado, Miguel Aznar.

Señas personales de Ventura Ramos Fernández.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, color moreno claro, pelo castaño, ojos negros, barba poca, nariz, cara y boca regulares; no tiene señas particulares.
M—663

Alcaldía constitucional de Magallón.

No habiendo comparecido los mozos Pedro Brocate García, hijo de Tomás y Manuela, núm. 11 del sorteo de este año, y Mariano Almao Ferrández, hijo de Teodoro y Francisca, número 14 del sorteo de 1903, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruído los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mecionados prófugos, ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Zaragoza.

Magallón 10 de Abril de 1907.=El Alcalde. M—668

Alcaldía constitucional de Mataró.

Hallándose esta Alcaldía instruyendo expediente para probar la ausencia en ignorado paradero de Ramón Madriguera Barfull, hijo de Ramón y de Margarita, natural de Tarradell, de edad cuarenta y siete años, casado con María Oliver y Ballester, que unos diez y siete años atrás fué vecino y residió en la ciudad de Sabadell, al lado de la fábrica llamada de Basó, padre del mozo del reemplazo de 1905 Leandro Madriguera Oliver, de esta vecindad, por el presente se encarece á todas cuantas Autoridades y particulares tengan alguna noticia con respecto al paradero ó residencia actual del referido Ramón Madriguera Barfull se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía para proceder, en consecuencia, á lo que con arreglo á la ley de Reemplazo haya lugar.

Mataró 30 de Noviembre de 1906.=El Alcalde, Emilio Liaño.
M—669

Alcaldía constitucional de Miajadas.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Casto Francisco Coneyen Tena, hijo de Carlos y de Ana, núm. 39 del sorteo de este año, ante este Ayuntamiento, ha sido declarado prófugo por el mismo, á tenor de las disposiciones legales; por cuya razón, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á los efectos legales; apercibido caso contrario de que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno, barbilampiño y con una cicatriz en la mejilla izquierda, como de haber tenido un carbunclo.

Miajadas 3 de Abril de 1907.=El Alcalde, primer Teniente, R. Gutiérrez.
M—675

Alcaldía constitucional de las minas de Riotinto.

D. Román Marín Huertavieja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos de esta villa y sorteo actual cuyos nombres y números se expresan á continuación, á pesar de habérseles citado por medio de edictos por ignorarse su paradero, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer y previa la instrucción de los oportunos expedientes, les ha declarado prófugos é incursos en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, condenándoles, á la vez, al pago de los gastos que ocasione su busca y captura.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía para ser remitidos á la Comisión mixta de la provincia; y ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dichos prófugos, poniéndolos en su caso á disposición de la expresada Comisión mixta.

Minas de Riotinto 2 de Abril de 1907.=El Alcalde, Román Marín.

Mozos que se citan y número que obtuvieron en el sorteo.

25, Manuel Silva González, hijo de Blas y Demetria; 32, Manuel Rodríguez Sancho, de José Luis é Isabel; 33, Manuel Sobrado García, de Antonio y María; 38, José Gómez Iglesia, de Ceferino y Tecla; 48, Felipe Domínguez Fernández, de Manuel y Petronila; 49, Francisco Parrilla Toledano, de Antonio y Dolores; 67, Francisco Hernández Martín, de Antonio y María; 89, Casimiro Martínez Andavia, de José y Dolores; 107, José Rodríguez Muñoz, de Joaquín y Dolores; 126, Francisco Julio Vázquez, de Mariano y Dolores; 128, Julio López López, de Manuel y Dolores; 135, Luis Martínez Alvarado, de Bernardo y María; 137, Juan Ceprián Díaz, de Manuel y Josefa.
M—674

Alcaldía constitucional de Minglanilla.

D. Enrique Muñoz Martínez, primer Teniente Alcalde, encargado de la jurisdicción de esta villa de Minglanilla (Cuenca).

Hago saber que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la revisión de excepciones el mozo Gerardo Marcos Pardo Leal, hijo de Claudio é Isidora, núm. 8 del sorteo y reemplazo de 1905, ni haber justificado dicha falta ni la imposibilidad de concurrir al acto, ignorándose su actual paradero, el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad á lo que previenen los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido á bien declararle prófugo, incoando al efecto el oportuno expediente justificativo, cuyo acuerdo se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid á fin de que llegue á conocimiento de dicho interesado y comparezca ante esta Alcaldía al objeto de aminorar la responsabilidad en que ha incurrido.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan al detenimiento y captura del referido sujeto, poniéndole á disposición de esta Alcaldía caso de ser hallado, por reclamarle su padre.

Minglanilla 7 de Marzo de 1907.=El Alcalde, Enrique Muñoz.=El Secretario, Miguel Alfaro.

Señas del mozo.

Pelo castaño, ojos negros, cara redonda, color moreno, barba cerrada, bajo de estatura, tiene una cicatriz en la espalda.
M—672

Alcaldía constitucional de Motril.

D. Gerardo Molina Martín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se está instruyendo en esta Secretaría municipal expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del vecino de esta ciudad Calixto Carrillo Moral, natural de Nigüelas, de cuarenta y ocho años de edad, alto de estatura y grueso, ojos melados, nariz aguileña, boca regular, pelo rubio, barba poblada y rubia, y sin señas particulares, padre del mozo del actual reemplazo Francisco Carrillo Pino.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y público en general, á quien se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que adquieran y supieren respecto al paradero de dicho ausente, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Motril 20 de Febrero de 1907.=El Alcalde, G. Molina.=Por su mandado, el Secretario interino, Emilio Herrera.
M—670

Alcaldía constitucional de Muñotello (Avila).

En el alistamiento de esta villa correspondiente al año actual ha sido comprendido el mozo Hermenegildo Sánchez Jiménez, hijo de Lucio y Josefa, natural de esta referida villa, partido judicial de Piedrahita, provincia de Avila, de veinte años de edad, sin oficio conocido, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal por medio de edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruído contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción,

En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Las señas personales de dicho prófugo, así como las ropas que vista, se desconocen.

Muñotello (Avila) 18 de Marzo de 1907.=El Alcalde, Juan Jiménez.
M—673

Alcaldía constitucional de Navas del Marqués.

No habiendo comparecido al acto de la revisión de exenciones el mozo Tomás Sastre de Dompablo, hijo de Máximo y Margarita, núm. 24 del sorteo del reemplazo de 1905, natural de esta villa, provincia de Avila, de veintidós años de edad, soltero, dependiente de comercio, en cuya virtud se ha instruído contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha termiuo por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Navas del Marqués 26 de Marzo de 1907.=El Alcalde, Mariano Colorado. M—676

Ayuntamiento constitucional de Olvega.

D. José Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Olvega, provincia de Soria.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Luis Maza Romero, hijo de D. Félix y Doña Manuela, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la referida Comisión.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, pelo negro, color bueno, edad veinte años, estado soltero, oficio dependiente de comercio; se supone que debe hallarse en la República Argentina.

Olvega 21 de Marzo de 1907.=José Martínez. M—677

Ayuntamiento constitucional de Ortigueira.

El mismo, en sesión ordinaria del día 24 del actual, en vista del oportuno expediente, y en conformidad con lo dictaminado por el Síndico, acordó haber lugar á suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro López Pedre, hijo de José y Teresa, vecino que fué de la parroquia de San Cristóbal de Conzadoiro y hermano del mozo Vicente, perteneciente al reemplazo actual, cuyo individuo, cuando se marchó á la isla de Cuba, era de las señas personales siguientes: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, frente despejada, cara redonda, color bueno y producción fácil; tiene en la actualidad cuarenta y un años.

Lo que se hace público á fin de que cualquier persona que conozca el paradero del aludido sujeto se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Ortigueira 30 de Marzo de 1907.=El Alcalde Presidente, Manuel Lande. M—678

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

No habiendo comparecido el mozo Diego Ramos Lobato, hijo de Antonio y Saturnina, núm. 1 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado por medio del *Boletín oficial* núm. 43, se ha instruído el oportuno expediente á que se refiere el artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazo, y por su resultado le ha declarado prófugo la Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Padilla de Duero 15 de Marzo de 1907.=El Alcalde, Francisco Carrascal.

Señas del mozo.

Color bueno, ojos azules, pelo castaño, barba clara, tiene la estatura de un metro 560 milímetros; viste pantalón de pana rayado, blusa azul, boina negra y calza alpargatas.

M—684

Ayuntamiento constitucional de Palas de Rey.

D. Pedro Villar Iglesias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palas de Rey.

Hago público que en este municipio se ha tramitado el correspondiente expediente á petición del mozo José Díaz Marrán para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Faustino Díaz Marrán de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo; y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Faustino, hermano del mozo instante, al cual le correspondió ser alistado para el actual reemplazo, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

El citado Faustino Díaz Marrán es hijo de Juan y de Domingo, natural de la parroquia de Santo Tomé de Filgueira, y cuenta treinta y cuatro años de edad.

Palas de Rey 9 de Marzo de 1907.=Pedro Villar.

M—683

Alcaldía constitucional de Palomares del Campo.

D. Julio Malla Compañía, Alcalde constitucional de esta villa de Palomares del Campo, provincia de Cuenca.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Moisés Cifuentes y Cifuentes, hijo de Timoteo y Gregoria, núm. 5 del sorteo y 13 del alistamiento de esta villa y año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado en forma legal, se ha instruído el oportuno expediente, con arreglo á lo preceptuado en el art. 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento vigente, y por sus resultados, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado declarar prófugo al repetido Moisés Cifuentes y Cifuentes para todos los efectos y con todas las responsabilidades legales, condenándole al pago de todos los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

Por tanto, se cita, llama y emplaza al mencionado mozo para que inmediatamonte se presente ante mi Autoridad ó en el domicilio de su padre, que lo reclama, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo hace sufrirá el rigor de la ley; debiendo hacer constar que, según noticias recogidas, dicho mozo estuvo recientemente trabajando en la fábrica Azucarera de Madrid, denominada La Poveda, en término municipal de Arganda, y después se trasladó á una cantera del Puente de Ladrillo, término de Vallecas, provincia de Madrid. Ruego, pues, á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción del repetido prófugo, á disposición de su padre, que reside en esta villa, ó la de esta Alcaldía, ó á la de la Comisión mixta expresada.

Las señas del Moisés son: natural de Villar del Aguila, provincia de Cuenca, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, color moreno, frente espaciosa, aire desgarbado, mellado, y con los dedos meñiques torcidos; viste traje de pana.

Palomares del Campo 22 de Marzo de 1907.=El Alcalde Presidente, Julio Malla.=El Secretario, Vicente Veila.

M—687

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIAN

D. José Larrumbide, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Román Oliva Sánchez, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Calasparra (Murcia), vecino de San Sebastián, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de lesiones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 12 de Marzo de 1907.=El Presidente, P. V., José Larrumbide.=El Secretario, Luis Alonso Mogader. JO—3234

Juzgados de primera instancia.

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia de 24 del actual, dictada en autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Procurador D. José María Fernández Daganzo, en nombre de D. Eleuterio Ruiz de León, contra los herederos de Don José María Sanz y Ansorena, he acordado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en este mismo Juzgado el día 31 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, la finca siguiente:

«Quinta parte pro indiviso de una casa situada en esta Corte, y su calle de Churruca, señalada con el número diez y siete, con fachada á la citada calle, lindante: al Norte, con casa de D. José Palacios; al Sur, con otra de D. Benito Zozaya, y al Poniente, con otra de D. Manuel Eguilior, por el precio de *treinta y dos mil setecientas sesenta pesetas.*»

La subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y la subasta se verifica á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1907.=Pedro Armenteros de Ovando.=Ante mí, Domingo Vázquez. X—1119

MÉRIDA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador, nombrado de oficio, D. Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre de Catalina Madrid Solís, esposa de Andrés Ruiz Nicolás, vecinos de esta ciudad, á fin de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con tal carácter contra los herederos de Mateo Rubio Jaque, que lo son: su viuda Catalina Llanos Silveira y sus hijos Román, Elvira, Marina, Antonio, Georgina y Benigno Rubio Llanos, vecinos de esta población, á excepción del último, cuyo paradero se ignora, se emplaza al Benigno Rubio Llanos para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el último de los periódicos el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid en que se verifique, comparezca en forma á contestar dicha demanda de pobreza; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sea publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, expido la presente, que firmo en Mérida á 23 de Abril de 1907.=El Escribano, Licenciado Alonso Ibáñez. JC—176

MONFORTE

En el incidente de pobreza seguido por Enrique do Casar Ayán, vecino que fué de San Juan de Chavaga, para litigar con Carmen Rodríguez Díaz en pleito de mayor cuantía sobre reclamación de pesetas, cuyo incidente se halla hoy en ejecución de sentencia para hacer efectivas las costas en que fué condenado el Enrique do Casar, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Juez, Sr. Hernández.—Monforte 17 de Abril de 1907. — El anterior oficio y certificación de defunción, únanse á sus autos, y hágase saber á la viuda é hijos del fallecido Enrique do Casar que á término de diez días se personen en forma en estos autos; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Lo mandó y firma S. S.=Doy fe.=Hernández.=Ante mí, Toribio Díez.»

Y para insertar en la Gaceta de Madrid, para su notificación á Manuel Casar Castro, hijo del Enrique, ausente en la isla de Cuba, ignorándose su paradero, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Monforte á 19 de Abril de 1907.=El Escribano, Toribio Díez. JC—173

En virtud de lo acordado por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de la Coruña en providencia de 11 del actual, dictada en el pleito de mayor cuantía seguido en este Juzgado por Carmen Rodríguez Díaz contra Enrique do Casar Ayau sobre pago de pesetas, pendiente en grado de apelación ante dicha Superioridad, interpuesto por el Enrique do Casar, por medio de la presente se hace saber á Manuel Casar Castro, hijo y heredero del apelante, que dentro del término de veinte días comparezca en debida forma ante el expresado Tribunal Superior al objeto de continuar la apelación pendiente; pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, mediante la ausencia é ignorado paradero del Manuel Casar, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Monforte á 22 de Abril de 1907.=El Escribano, Toribio Díez. JC—177

MONTILLA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Antonio Duque Cimarrón, en nombre de D. Francisco Solano Navarro y Carrasco, declarado pobre en el concepto legal por sentencia dictada en 9 de Junio de 1903, sobre división de bienes poseídos en común, se ha tenido por acusada la rebeldía por la parte actora á los demandados, contra quienes se propone dicha demanda, que lo son: Doña Mercedes Vilá y Villa, por su propio derecho, como viuda de D. Tomás León Navarro Carrasco, y como tal, representante legal de sus menores hijos; Doña María Maza y Tomás, como viuda, á su vez, de D. Amador Navarro Carrasco, y además de por sí, como representante legal igualmente de sus menores hijos, unos y otros herederos de sus difuntos padres; los que representen hoy á la difunta Doña Dolores Navarro Carrasco, ó se crean al menos con derecho á sus bienes, y D. Rafael Navarro y Carrasco, cuyos paraderos de todos se desconocen, los cuales fueron emplazados por medio de edictos insertos en la Gaceta de Madrid número trescientos cinco, correspondiente al domingo 1.º de Noviembre de 1903, y en el *Boletín oficial* de esta provincia número doscientos sesenta, del lunes 2 del expresado mes y año, para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos, personándose en forma, sin que lo hayan verificado.

Y en cuyo proveído se ha acordado, con arreglo á lo prevenido en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, hacerles á dichos demandados un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días.

Y para que les sirva á los expresados demandados de emplazamiento, se pone la presente, que se insertará en los periódicos oficiales; previniéndoles que si no comparecen y se personan dentro de dicho término, contado desde el siguiente día al en que tenga lugar dicha inserción en el último de los expresados periódicos oficiales, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Montilla á 18 de Abril de 1907.=El actuario, Juan Reina. JC—174

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Uriarte García, de treinta y un años, hijo de León y Antonia, casado, natural de Mendavia (Navarra), vecino de Bilbao, escribiente, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel de partido, como preso provisional, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en causa que contra él instruyo por estafa al Ayuntamiento de Azofra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Nájera á 7 de Marzo de 1907.=M. Federico Mena. Por su mandado, Antonio A. Aguirre. JO—3105

OCAÑA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñarán, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, cuyos efectos han sido sustraídos de la iglesia del pueblo de Ontígola, de este partido, en la noche del 23 al 24 del actual, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hubiesen encontrado que no justificaren su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre referido hecho.

Dada en Ocaña á 27 de Marzo de 1907. = Agapito de las Heras.=Licenciado Lorenzo de la Higuera.

Reseña de los efectos sustraídos.

Una capa de damasco encarnado, en estampa, con galón de seda amarilla y cenefa morada; otra capa de seda blanca con flores del mismo color en estampa; otra capa morada de damasco con galones de seda amarilla; dos paños de púlpito, morados, de damasco estampado y galón de seda amarilla; otro paño de púlpito, de damasco encarnado, con galón de seda amarilla; un frontal blanco, de seda y flores bordadas en seda de colores; una banda morada de damasco con galón de seda amarilla; una banda blanca, seda, flores en estampa y fleco dorado nuevo; una casulla encarnada, brillantina, bordada en estampa, con un sello de fábrica en azul, ilegible; un arete del viril de plata sobredorada; un copón de metal blanco; una caja portaviático con una cruz movible de metal blanco; un estandarte de seda azul pálido, bordado en plata, muy viejo; un rosario negro engarzado en plata; un dosel velludillo, granate, deslustrado, con flecos dorados en medio uso, como los anteriores, excepto la banda, que era nueva y el estandarte, que era viejo. JO—3107

OLIVENZA

El Sr. D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto, por providencia de este día, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de caballerías en la noche del 28 al 29 de Agosto último, en término de Torre de Miguel Sesmero, de la propiedad del vecino de la misma José Moro Chacón, Enrique Cortés Saavedra y Lorenzo Salazar, estos dos gitanos, se cite á este último y al también gitano Gonzalo Silva Salazar, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Francisco Or-

tiz, núm. 5. con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Olivenza á 11 de Marzo de 1907.=El Escribano, Domingo Para. JO—3108

D. Marcial Gómez Castaño, Juez interino de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los semovientes que al final se expresarán, de la propiedad de Eleuterio Gómez Cuello, de esta vecindad, que en la noche del 13 del actual fueron hurtados en una cantina, situada en la Coitada, en este término, y en el camino que de esta ciudad conduce á Valverde de Leganés, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican en debida forma su adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Olivenza á 24 de Marzo de 1907.=Manuel Gómez.=De su orden, Domingo Para.

Señas de los semovientes.

Una burra, pelo pardo, de cinco años, de pequeña alzada.
Otra rucia, cerrada, de buena alzada; y
Un burranco, de un año, hijo de la primera, pelo pardo.
JO—3109

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Otero Incógnito, soltero, tendero ambulante, de veintiséis años, natural de Madretra, Alcaldía de Esqueirón, partido de Monforte, y vecino de esta capital, hoy ausente en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, casa núm. 5 al objeto de constituirse en prisión provisional por virtud de la causa que se le sigue por hurto; con la prevención que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del aludido procesado, poniéndolo en caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense á 11 de Marzo de 1907.=C. González.=El actuario, Manuel Conde.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba y bigote afeitados, nariz afilada, color moreno, sin cicatrices visibles, y viste decentemente. JO—3113

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Graciano Prieto Gayoso, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en el Brasil, á fin que dentro del término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, plaza Mayor, núm. 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra él pendiente, bajo el núm. 238 de 1906, sobre contrabando con el cultivo de plantas de tabaco; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan a la busca y captura de tal sujeto, poniéndole de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 13 de Marzo de 1907.=C. González.=De orden de S. S., P. D., José Gómez.

Circunstancias y señas del citado.

Llámase, como queda dicho, Graciano Prieto Gayoso, de cuarenta y nueve años, labrador, hijo de Manuel y de Joaquina, casado con Jovita López, natural y vecino de Vidueiro, Ayuntamiento de Abanzaneda, partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense; es de estatura regular, barba poblada, ojos y pelo negros, nariz y boca también regulares; viste traje de pana color negro, sombrero de ala blanco y calza borceguíes de becerro. JO—3116

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Lareu Millán, de las demás circunstancias y señas que al final se expresan, para que en el término de veinte días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional, decretada en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, además de declararle en rebeldía.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 22 de Marzo de 1907.=C. González.=El actuario, José de Reyes.

Circunstancias y señas del procesado.

José Ramón Lareu Millán, de veintitrés años, hijo de Serafín y Anuncia, soltero, barbero, natural de Cangas, partido de Vigo, con instrucción y sin antecedentes penales; son sus señas: estatura regular, pelo y cejas castaño claros, casi rubios, ojos castaños, bigote al pelo; viste como los de su clase y no se le observan cicatrices ni señal alguna.
JO—3110

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Constantino Costa Fernández y Ramón Alvarellos Graña, de las demás circunstancias y señas que al final se expresan, para que dentro de veinte días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Lugo y de la de Pontevedra, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario que contra los mismos y otros se instruye sobre doble homicidio; apercibidos que de no comparecer se les declarará en rebeldía y les parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás deperdientes de la autoridad que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel pública de este partido.

Dada en Orense á 24 de Marzo de 1907.=Camilo González. El actuario, José de Reyes.

Circunstancias y señas de los procesados.

Constantino Costa Fernández, de diez y ocho años, soltero, cantero, hijo de Cástor y Carmen, natural y vecino de Paute, distrito y partido de Lalín, provincia de Pontevedra; pelo, cejas y ojos castaños, su cutis de buen color, nariz y boca pequeñas y barbilampiño; viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuros, sombrero hongo negro, gasta zapatones del país, y no se le observan señas particulares especiales.

Ramón Alvarellos Graña, de veintitrés años, soltero, cantero, hijo de Laureano y de Serafina, natural de la parroquia Da Pena, anejo de Goyás, partido y Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, con instrucción; pelo, cejas y ojos castaños y oscuros, color del rostro trigueño, nariz y boca regulares, usa bigote; viste chaleco, pantalón y chaqueta de corte negros, sombrero hongo claro; calza zapatones y sin señas particulares. Ambos trabajaban como canteros en el Ayuntamiento de Carballedo, partido de Chantada (Lugo). Se supone embarcaron para América. JO—3111

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario de causa criminal pendiente sobre lesiones á Severina Añel Dorrego, acordó citar por medio de la presente al marido de ésta, José Rodríguez Sotelo, ausente en la isla de Cuba, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento, como marido y representante legal de su esposa; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Orense 27 de Marzo de 1907.=El actuario, M. Gómez.
JO—3114

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo González Iglesias, de las demás circunstancias y señas que al final se expresan, para que dentro de veinte días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario que contra el mismo se instruye sobre homicidio; apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 1.º de Abril de 1907.=C. González.=El actuario, José de Reyes.

Circunstancias y señas del procesado.

Ricardo González Iglesias, de veinte años, soltero, paragüero, hijo de Antonio é Inés, natural y vecino de Barredo, parroquia de Melías, Ayuntamiento de Pereiro; estatura regular, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca y afeitada, bigote negro, sin señas particulares visibles; usa pantalón y chaqueta de paño negro remontados de pana del mismo color, chaleco también de paño y botinas de becerro. Se supone marchó para Portugal.
JO—3112

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario de causa criminal que instruye sobre muerte por quemaduras del niño Germán Conde Fernández, del pueblo de la Bergueira, Alcaldía de Ameiro, en este partido, acordó citar por medio de la presente á Benito Conde, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ofrecerle dicho sumario como padre y representante legal de dicho niño; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á 2 de Abril de 1907.=El actuario, M. Gómez. JO—3115

ORIHUELA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Soler Vidal, de diez y seis años, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, marinero, natural de Orán, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Sevilla, núm. 44, y cuyas señas son: de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre daños; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción en su caso á estas cárceles, á mi disposición.

Dada en Orihuela á 22 de Marzo de 1907.=Francisco Barrios.=Por su mandado, Jacinto Martínez. JO—3147

OROTAVA

D. Juan Pérez Suárez, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Encinoso González, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Francisco y Agustina, natural de esta villa, y jornalero, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 105 de 1905, que contra él y otros se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial que si supieren el paradero de dicho procesado lo detengan y remitan, con las seguridades debidas, á este repetido Juzgado, toda vez que se halla decretada su prisión provisional.

Orotava 20 de Marzo de 1907.=Juan Pérez Suárez.=Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. JO—3118

OSUNA

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Ríos González, conocido por Pernales, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Estepa, jornalero, de veintiocho años de edad, de estatura un metro 60 centímetros, pelo y cejas rubios, ojos azules, cara oval, barba poblada, color bueno, nariz y boca regulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la última inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Málaga y Córdoba y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito calle Sagasta, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo á D. José Pérez Caro, vecino de Rubio; previniendo á dicho procesado que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á la policía, se proceda á la busca y prisión del Francisco Ríos González, el cual, caso de ser habido, será puesto, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á 15 de Marzo de 1907.=Máximo de Arredondo.=El actuario, Jesús Fernández. JO—3119

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rueda Sánchez, de veintiséis años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Mariana, natural y vecino del Saucejo, hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido, y á disposición del Juzgado de su nombre, para estar á las resultas de la causa que en unión de su convecino Manuel Gallardo Rueda se ha instruído por hurto de leña de la propiedad de D. José Torres Sánchez; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias encaminadas á su captura, y de conseguirla le conduzcan á expresada cárcel, por haberlo acordado en auto de hoy decretando la prisión.

Dado en Osuna á 25 de Marzo de 1907.=Máximo de Arredondo.=El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz delgada, color claro, boca regular, viste pobremente. JO—3120

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Enrique Walerryh Ladoche, de veinticinco años, hijo de Jacobo y Berta, soltero, natural de Bruselas (Bélgica), vecino de Madrid, viajante, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Oviedo á 15 de Marzo de 1907.=Francisco Martínez.=Por su mandado, Julián Bárcena. JO—3127

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra José Rodríguez Fernández, de setenta y dos años, hijo de Antonio y Josefa, casado, pordiosero, natural de Ardiol, en Castropol, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Oviedo á 16 de Marzo de 1907.=Francisco Martínez.=Guillermo Nieto. JO—3121

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Díaz Linares, de veinte años, hijo de Antonio y Manuela, soltero, jornalero, natural y vecino de Sena, en Cangas de Tineo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 16 de Marzo de 1907.—Francisco Martínez Garrido.=Guillermo Nieto. JO—3122

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Emilio Valdés Fernández, alias Rusculu, de veinte años, hijo de Joaquín y María, soltero, ajustador, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 16 de Marzo de 1907.=Francisco Martínez.=Guillermo Nieto. JO—3123

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Aurelio Iglesias Villa, de veintiún años, hijo de Carlos y de Petra, soltero, natural de Mieres, partido de Leña, vecino de esta ciudad, cochero, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia provincial para la práctica de una diligencia judicial; apercibi-

do de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca captura y conducción á disposición de la Audiencia provincial del referido procesado.

Dado en Oviedo á 16 de Marzo de 1907.=Francisco Martínez Garrido.=Por su mandado, Julián Bárcena. JO—3126

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Leandro Hevia, alias Carro, de diez y nueve años, hijo de José y Bernarda, soltero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Oviedo á 22 de Marzo de 1907.=Francisco Martínez Garrido.=Guillermo Nieto. JO—3124

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eloy Ferro Busto, de veintiocho años, hijo de José y Ambrosia, soltero, natural y vecino que fué de esta ciudad, electricista, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades para que precedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo.

Dada en Oviedo á 22 de Marzo de 1907.=Francisco Martínez.=Por su mandado, Julián Bárcena. JO—3128

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Ovies, de veintinueve años, hijo de Manuel y Florentina, soltero, natural de esta ciudad, y vecino de Gijón, jornalero, con instrucción y penado anteriormente por el delito de estafa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial, á responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades para que procedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo á disposición de dicha Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á 22 de Marzo de 1907.—Francisco Martínez Garrido.=Por su mandado Julián Bárcena. JO—3129

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Aniceto García Félix, de veintidós años, soltero, peón, hijo de Lorenzo y Margarita, sin instrucción, natural de Castrogonzalo, partido de Benavente (León), vecino de la villa de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante dicha Audiencia de referido procesado.

Dada en Oviedo á 23 de Marzo de 1907.=Francisco Martínez.=Por su mandado, Julián Bárcena. JO—3130

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tenencia de ganzúas, contra Alvaro Labrador Rodríguez, de veintisiete años, hijo de Rufino é Inocencia, casado, panadero, natural y vecino de San Julián de los Prados, que debe encontrarse hacia Grado ó Trubia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 30 de Marzo de 1907.=Francisco Martínez Garrido.=Guillermo Nieto. JO—3125

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Alfredo Cima Cabal, de diez y ocho años, hijo de José y Juana, soltero, natural y vecino de esta capital, ajustador, con instrucción; Joaquín Cristino García Alvarez, de diez y siete años, hijo de Fernando y Laura, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, sastre, con instrucción; Jesús García Fernández, de veintiún años, hijo de Fernando y Felisa, soltero, natural de San Pedro de los Arcos, vecino de esta ciudad, carpintero, con instrucción, y Vicente Villanueva Rodríguez, de veintiún años, hijo de Ramón y María, soltero, natural de Tuviellos y vecino de esta repetida ciudad, moldeador, y también con instrucción, y cuyo actual paradero de los cuatro se ignora, se les cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta dicha capital para la práctica de una diligencia judicial; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos individuos ante la mencionada Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á 3 de Abril de 1907.=Francisco Martínez Garrido.=Por su mandado, Julián Bárcena. JO—3131

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo por el delito de estafa en cantidad de 50.000 pesetas á D. Valentín González Arroyo y D. Trifón García Vázquez, vecinos respectivamente de Madrid y de Berja, contra D. José Fernández González, de treinta y nueve á cuarenta años de edad, natural de Cartagena y vecino de dicha villa y Corte de Madrid, habitante en la calle de la Madera, núm. 14, segundo, de estatura regular, muy delgado, color moreno muy pronunciado, bigote negro, pelo también negro, ojos negros, nariz y boca regulares, y viste de negro con alguna decencia, se cita, busca y llama á dicho procesado D. José Fernandez González, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado del distrito de la Catedral, sito calle de San Miguel, núm. 86, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, y ordeno á la fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado D. José Fernández González, y conseguido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad, y á mi dispdsición, por haber decretado la prisión contra dicho Fernández.

Dada en Palma de Mallorca á 5 de Marzo de 1907.=Emilio Vélez.=El actuario, Juan Bestard. JO—3134

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada Orden militar del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Vicéns Colom, alias Bord, de treinta y seis años de edad, natural de la villa de Felanitx, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de declarar en la causa que se instruye sobre estafa, por denuncia de Mademoiselle Louise Poitout, contra el expresado Vicéns; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma 11 de Marzo de 1907.=J. Eduardo Tormo.=Guillermo Vidal. JO—3135

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por denuncia del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de esta ciudad sobre desobediencia á la Autoridad administrativa de esta provincia, por la presente cédula se cita al industrial Cayetano Miró Valls, vecino de esta ciudad y que ha vivido domiciliado en la calle de Jaime II, núm. 18, piso bajo, cuyo Miró, en la primera quincena del mes de Febrero último, se embarcó para Buenos Aires, desconociéndose su actual paradero, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta misma cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este mismo Juzgado del distrito de la Catedral, sito calle de San Miguel, núm. 86, al objeto de prestar declaración como denunciado en sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Palma de Mallorca á 27 de Marzo de 1907.=El Escribano, Juan Bestard. JO—3133

PAMPLONA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardino Arbomés Arrarubi, de catorce años de edad, hijo de Auxencio, pecoso de viruelas, vecino de Puente la Reina, y el cual vestía en Enero último pantalón de algodón, delantal á cuadros blancos y negros, boina azul, borceguíes blancos y camisa de franela, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre robo de dinero; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento de la presente que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procedan á la busca y detención del mencionado Bernardino Arbomés, y su conducción á este Juzgado en tal calidad de detenido.

Dada en Pamplona á 30 de Marzo de 1907.=Fermín Garbayo.=Ante mí, Juan Berdún y Pallarés. JO—3136

D. Laureano Mata y Lizaso, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Erasmo Lecuona Alvero, hijo de José y de Cecilia, de veintiséis años de edad, casado, natural de Sagües y vecino de Elcarte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, ó se constituya en la cárcel de este partido, para estar á derecho en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y constitución en dicha cárcel, en clase de preso, del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 5 de Abril de 1907.=Laureano Mata y Lizaso.=Ante mí, P. H., Rafael Benito. JO—3137

PEGO

D. Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre sustracción contra Matías Mengual Moll, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Vall de Ebo, y comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido será conducido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Pego á 20 de Febrero de 1907.=Daniel Mata.=Por su mandado, Enrique Mas. JO—3138

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido en el sumario que sobre muerte, al parecer casual, de Eugenia García, vecina que fué de Fompedraza, se instruye en este Juzgado por mi testimonio, se halla acordado, se cita á Ruperto de la Torre García, soltero, jornalero de veinticuatro años de edad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en forma legal, como hijo de la finada; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Peñafiel á 5 de Abril de 1907.=Tomás Frómista. JO—3139

PLASENCIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al penado Agustín de la Calle Vicente, que en la noche del 9 de Febrero último se fugó de la fortaleza del Acho, situada en la colonia penitenciaria de Ceuta, para que se presente ante el Sr. Director de la expresada colonia penitenciaria.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan, por todos los medios que estén á su alcance, á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición del referido Director, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Plasencia á 22 de Marzo de 1907.=Julio López de Pando.=De su orden, David Domínguez. JO—3140

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los sujetos que al final se expresan, procesados por hurto de caballerías y fugados de la cárcel de Mirabel la noche del 19 del actual en ocasión de venir conducidos.

Dado en Plasencia á 26 de Marzo de 1907.=Julio López de Pando.=Por su mandado, José Hidalgo Mirón, habilitado.

Presos fugados de la cárcel de Mirabel.

José Campos Peña, de treinta y ocho años, de estatura un metro 600 milímetros, color bueno, lleva boina.

Timoteo Simón Ramos, de cincuenta años, viste traje pana negro, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara.

Santiago Herrera Muñoz, de treinta años, todos de aspecto quincalleros. JO—3141

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Santiago Herrera Muñoz, de treinta años, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Ciudad Real, casado, ambulante, y de estatura alta, color quebrado, pelo castaño; viste como los quincalleros; á José Campos de la Peña, de treinta y ocho años, hijo de Juan Francisco y de Isabel, casado, natural de Almadén, ambulante, alto, de regulares carnes, color moreno, pelo castaño; viste como los vendedores ambulantes, y Timoteo Simón Ramos, de cuarenta y nueve años, hijo de Simón y de María, casado con Bárbara Sánchez, natural de Navalcarnero, ambulante, los tres sin instrucción, que en la doche del 19 de Marzo último se fugaron de la cárcel del pueblo de Mirabel, viniendo conducidos á la de esta ciudad, por virtud del sumario que se instruye en este Juzgado en contra de los mismos por hurto de caballerías.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan, por todos los medios que estén á su alcance, á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Plasencia á 2 de Abril de 1907.=Julio López de Pando.=De su orden, P. H., David Domínguez. JO—3142

POLA DE LABIANA

D. Ramón G. del Valle y Salas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Félix Aguirre Fernández, de diez y nueve años de edad, hijo de Rufino y de Laura, soltero, cantero, natural de Congostines, partido judicial de Lena y vecino de Roces, en Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 11 de Marzo de 1907.=Ramón G. del Valle.=Por su mandado, Agapito León. JO—3143

D. Ramón G. del Valle, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones Fernando Fernández Alvarez, de veintiún años de edad, hijo de Manuel y de Joaquina, casado, obrero, natural y vecino de la parroquia de Bayo, término municipal de Grado, partido judicial de Pravia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 11 de Marzo de 1907.=Ramón G. del Valle.=Por su mandado, Agapito León.

JO—3143 bis.

D. Ramón G. del Valle y Salas, Juez de instrucción de Labiana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el

número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto José Alvarez, de treinta y tres años de edad, hijo de Valeriana y de padre desconocido, soltero, obrero, natural de Leana, parroquia de Valdecuna, término municipal de Mieres, partido de Lena, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 11 de Marzo de 1907.=Ramón G. del Valle.=Por su mandado, Agapito León. JO—3144

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, á Aurelio Alvarez García, de veintitrés años de edad, casado con Alicia Felgueroso, hijo de Ramón y Josefa, carpintero, natural y vecino de La Vega, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole, de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dada en Pola de Labiana á 16 de Marzo de 1907.=Ramón García del Valle.=Por su mandado, Manuel J. Rodríguez. JO—3145

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, á José María Argüelles y Argüelles, de veintiún años de edad, hijo de Nicolás y Angela, soltero, minero, natural y vecino de la Felguera, en el concejo de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, que le reclama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dada en Pola de Labiana á 16 de Marzo de 1907.=Ramón G. del Valle.=Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—3146

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, á Santos González García, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Generosa, natural y vecino de Olloniego, partido de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, que le reclama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole de ser habido á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dada en Pola de Labiana á 16 de Marzo de 1907.=Ramón G. del Valle.=Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—3147

D. Ramón G. del Valle, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, á Raimundo Casal García, de veintiún años de edad, hijo de José y Teresa, casado con Eulalia Espina, natural y vecino de Saucedo, en el concejo de Langreo, minero, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, ca o de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial.

Dada en Pola de Labiana á 24 de Marzo de 1907.=Ramón G. del Valle.=Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—3148

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Alonso, natural y vecino de Campomanes, en este Concejo, hijo de José y de Fidela, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares; vestía traje completo de paño oscuro, camisa blanca, botas y boina negras, sin seña particular alguna, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á cedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Pola de Lena á 9 de Marzo de 1907.=Felipe Fernández Quirós.=Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. JO—3149

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Díaz Alvarez, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Mieres, en este partido, y de oficio minero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la sentencia racaída en la causa que se formó á Felipe Faujal Suárez por lesiones al José Díaz, y requerirle para que manifieste si condona ó no la indemnización de 30 pesetas que por razón de perjuicios tiene aquél que satisfacerle; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pola de Lena á 20 de Marzo de 1907.=Felipe Fernández Quirós.=Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda. JO—3150

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado José Díaz Alvarez, de veintidós años de edad, hijo de Víctor y de Carlota, soltero, natural y vecino de Mieres, en este partido, y de oficio minero, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree haya marchado para Chile, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le formó sobre lesiones á Francisco Ríos García; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pola de Lena á 20 de Marzo de 1907.=Felipe Fernández Quirós.=Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Varela. JO—3151

POLA DE SIERO

D. Marino Medina y Fernández, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por hurto de tabaco, seguida en este Juzgado, Margarita Jiménez Jiménez, hija de Antonio y Rufina, natural de Barandino partido y provincia de Pamplona, soltera, ambulante y pordiosera, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, á fin de ser puesta á disposición de laSuperioridad, en méritos de dicha causa; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero á 11 de Marzo de 1907.=Marino Medina.=Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—3152

D. Marino Medina y Fernández, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal y por ignorarse su actual paradero y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones en este Juzgado Francisco Villanueva Pedregal, de veintidós años de edad, soltero, peón, con instrucción, hijo de Francisco y de Balbina, natural y vecino de Granda, en este concejo y partido de Siero, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado con el fin de ser puesto á disposición de la Superioridad: apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que la ley señala.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero á 15 de Marzo de 1907.=Marino Medina.=Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—3153

D. Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción de Siero y su partido

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por lesiones inferidas á Martín Fonseca, vecino de la Carrera, José Alonso Gutiérrez, de veintisiete años de edad, hijo de Facundo y de María, casado con Primitiva Fernández, jornalero, con instrucción, y á Rafael Fernández Rosa, de diez y ocho años de edad, soltero, sirviente, con instrucción, hijo de Fructuoso y de María, ambos procesados naturales de Hevia, en este partido, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser puestos á disposición de la Superioridad en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero á 27 de Marzo de 1907.=Marino Medina.=Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—3154

PONFERRADA

El Sr. Juez ejerciente de instrucción de este partido por vacante, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 116 del año último, sobre hurto de una bicicleta de la propiedad de D. Emilio Pombriego, vecino de esta villa, acordó se cite por medio de cédula á un tal Joaquín, conocido por el Mecánico, suponiendo sean sus apellidos Forsatti Manzanedo, ignorándose su naturaleza y vecindad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de ser oído como denunciado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente en Ponferrada á 16 de Marzo de 1907.=Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. JO—

RIOSECO

D. Sergio Martín Ciruelos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe que en el expediente instado por Doña Felipa Benavides Tomás solicitando se declare la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de su marido Deogracias Riesgo Alonso, hay el auto que literalmente copiado es como sigue:

«*Aulo.*—Rioseco 8 de Abril de 1907.

Resultando que, fechado en 21 de Marzo próximo pasado, presentó escrito en este Juzgado Felipa Benavides Tomás, de esta vecindad cuyo escrito se halla firmado por el Letrado D. Benito Valencia Castañeda, y expone: que utilizando los beneficios de la pobreza legal que se le ha concedido por la sentencia, cuyo testimonio acompaña, promueve expediente encaminado á obtener la declaración de ausencia de marido de la Felipa por concurrir en él la circunstancia á que se refiere el artículo ciento ochenta y cuatro del Código civil, alegando en apoyo de la pretensión aducida los hechos siguientes: que el esposo de la recurrente, Deogracias Riesco Alonso, salió de esta ciudad, donde tenía su residencia y domicilio, el día 25 de Octubre de 1900, con dirección á Asturias, á fin de vender algunos fardos de curtidos, á cuya industria venía dedicado, siendo su propósito regresar á los pocos días, pero sin haber vuelto á tener ninguna noticia suya ha ido transcurriendo el tiempo, y después de más de seis años, aunque se ignora completamente su paradero; que al partir el Deogracias no dejó persona alguna encargada de la administración de sus bienes, previsión que, por otra parte, no era necesaria, puesto que no dejó bienes de ninguna clase; pero que existiendo varios hijos del matrimonio, todos menores de edad, su dirección y gobierno exigen el ejercicio de funciones que originariamente pertenecen al padre, y en ausencia de éste á la madre, y se hace indispensable obtener la declaración judicial de ausencia á los efectos marcados en el Codigo civil, para lo cual acompaña la certificación que acredita ser la recurrente mujer legítima del Deogracias; ofreciendo á la vez información testifical para justificar que el repetido Deogracias se ausentó de esta ciudad el 25 de Octubre de 1900, sin que se haya vuelto á tener noticia alguna de su paradero, y que al abandonar su domicilio no dejó apoderado ni persona alguna autorizada para que le representase, y termina con súplica de que, habiendo por presentado el escrito de que se ha hecho mérito con los documentos que en él se citan, y que le serán devueltos, se sirva el Juzgado admitir la información testifical ofrecida, que se practicará con citación del Sr. Fiscal, y dada en lo bastante, declarar la ausencia en ignorado paradero por más de dos años del mencionado Deogracias Riesco Alonso, mandando que se le provea del oportuno testimonio de la resolución que se dicte:

Resultando que por providencia de 27 del mes de dicho Marzo se acordó la ratificación de la recurrente en el escrito referido, lo cual tuvo lugar en el mismo día, acordándose en su vista recibir la información ofrecida, previa citación del Fiscal municipal, la cual se llevó á efecto en tiempo y forma legal, acordándose por providencia de 3 del actual la vista del expediente al representante del Ministerio fiscal para que diera su dictamen, lo que efectuó el 5, manifestando que no se oponía á que se accediese á lo solicitado, haciéndose la declaración de ausencia del Diogracias Riesco Alonso á los efectos que señala el Código civil:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que en el presente caso se cumple lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cinco del Código civil, porque pide la declaración de ausencia del cónyuge presente:

Considerando que pasados dos años sin haber tenido noticia de la ausencia ó desde que se recibieron las últimas, podrá declararse la ausencia, artículo ciento ochenta y cuatro de dicho Código:

Considerando que de la prueba testifical practicada, apreciada en su justo valor, resulta comprobada la petición de la solicitante, y estimándola justificada el representante del Ministerio fiscal, no se opone á ella:

Visto, además, el artículo ciento ochenta y seis del Código repetido;

Se declara la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de Deogracias Riesco Alonso, y no surtirá efecto esta resolución hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales; facilítese testimonio de la misma á la solicitante según pretende.

Así por este anto lo mandó y firmó el Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; doy fe.=Antonio Abella y Rodríguez.=Sergio Martín.»

Lo testimoniado concuerda á la letra con el original de su razón, á que me remito caso necesario.

Y para que se inserte en la Gaceta de Madrid expido el presente, que firmo en Rioseco á 10 de Abril de 1907.=Sergio Martín. JC—172

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente se cita á Francisco y Ramón López y López y Pedro López Fernández, vecinos que fueron del pueblo de Celtigos, en la parroquia de Santiago de la Vega, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan, personándose en forma, en el juicio voluntario de testamentaría de Javiera Fernández, vecina que fué del indicado pueblo y parroquia, que se tramita en este Juzgado á instancia de José López Fernández, de igual vecindad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 23 de Marzo de 1907.=Germán Cibeira.=Ante mí, Julio Alvarez. JC—178

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio en diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones contra Ramón Arenas, cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid, para que el día 6 de Mayo próximo, y hora de las dos y media de su tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con objeto de celebrar la comparecencia que previene la ley; debiendo verificarlo con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 17 de Abril de 1907.=El Secretario, Clemente de Oro. JO—3984

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 522 de orden del año actual, por lesiones de Marcelo Alvárez Prado, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Marcelo Alvarez Bravo, expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en Madrid á 20 de Abril de 1907.=V.º B.º=Emilio Rancés.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3985

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 487 de orden del año actual, por lesiones á Juan Antonio Lorie, contra Demetrio Martín Moral, se ha acordado se cite á éstos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual

domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Juan Antonio López y Demetrio Martín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 20 de Abril de 1907.=V.º B.º=Emilio Rancés.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3986

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 677 de orden del año actual, por hurto á Pedro Jaro Montero contra Juan Septiem Lavín, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Juan Septiem Lavín expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 22 de Abril de 1907. V.º B.º=Rancés.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3987

PRIEGO

D. José Gámiz y Cáliz, Doctor en Derecho y Juez mnuicipal de esta ciudad de Priego, provincia de Córdoba.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á María Aro González, de edad de cuarenta años, de estado soltera, de oficio quincallera; y á Remedios Fajardo Gómez, de edad de veinte años, de estado soltera, de igual oficio, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito plaza Antigua de Abastos, á responder en juicio de faltas de los cargos que les resultan como acusados del hurto de un pavo, de la propiedad de Antonio Campaña Expósito, y de una gallina, de la de Pedro Puerto Aguilera, verificado en el partido de la Poyata, de este término, el día 14 de Noviembre de 1906; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Priego á 20 de Abril de 1907.=Doctor José Gámiz. Por su mandado, Miguel Rosa. JO—3988

Jurisdicción de Guerra.

ZARAGOZA

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por no haberse presentado al acto de concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta Juan Berrueta Sanzberro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Berrueta, natural de Echalar, provincia de Navarra, hijo de Tomás y de Luisa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carbonero, su estatura un metro 622 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado en rebeldía, sobreviniéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Berrueta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid, que ocupa el mencionado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.=Juan Muñoz. JG—546

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por no haberse presentado al acto de concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta Juan Basterrica Garmendia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Basterrica, natural de Errazu, provincia de Navarra, hijo de Bautista y María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, y estatura un metro 625 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía, previniéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Basterrica, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid, que ocupa el mencionado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.=Juan Muñoz. JG—547

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para la formación del expediente que por no haberse presentado al acto de concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta José Ansalas Urroz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Ansalas Urroz, natural de Oranaz, provincia de Navarra, hijo de Martín y de Martina, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 635 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado en rebeldía sobreviniéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Ansalas, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid, que ocupa el mencionado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.=Juan Muñoz. JG—548

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la Caja de Pamplona, número 79, Pascual Cía Martínez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Aibar, provincia de Navarra, hijo de Antonio y de María, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, de veintidós años de edad, cuyas señas personales no figuran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pascual Cía, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.=Iñigo Lasala. JG—560

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo, procedente de la Caja de Pamplona, núm. 79, Primitivo Basterra Egea, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Caseda, provincia de Navarra, hijo de Venancio y de Juana, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales no figuran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Primitivo Basterra, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.=Iñigo Lasala. JG—567

D. Mariano Medina Sáinz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Pamplona, núm. 79, Marcelino Domeño Arbeloa por la falta grave de no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Marcelino Domeño Arbeloa, natural de Aibar, provincia de Navarra, hijo de José y de Martina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave antes citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Marcelino Domeño Arbeloa, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 16 de Marzo de 1907.=Mariano Medina. JG—561

D. Eladio Pascual Fresno, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Basilio Nájera Miguel por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Basilio Nájera, natural de Arenzana de Abajo, provincia de Logroño, hijo de Cándido y de Luisa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas no figuran por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Basilio Nájera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 16 de Marzo de 1907.=Eladio Pascual. JG—562

D. Eladio Pascual Fresno, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Marcelino Cuevas Peñala por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Cuevas, natural de Antol, provincia de Logroño, hijo de Eusebio y de Gregoria, soltero, de veinticuatro años de edad, oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales no figuran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Marcelino Cuevas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.=Iñigo Lasala. JG—573

D. Eladio Pascual Fresno, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Benito Sáenz Besalonga por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Sáenz, natural de Soto de Cameros, provincia de Logroño, hijo de Juan y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio zapatero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales no figuran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Benito Sáenz, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 16 de Marzo de 1907.=Eladio Pascual. JG—564

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento, procedente de la Caja de Pamplona, número 79, Julio Erroz Eraso, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Mañeru, provincia de Navarra, hijo de Román y de Bernarda, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares y personales no figuran por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Erroz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 16 de Marzo de 1907.=Iñigo Lasala. JG—566

D. Mariano Medina Sáinz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Pamplona, núm. 79, Francisco Extremado Rodín por la falta grave de no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Francisco Extremado Rodín, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la citada falta grave; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Extremado Rodín, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 16 de Mayo de 1907.=Mariano Medina. JG—595

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo, procedente de la Caja de Logroño, núm. 81, Feliciano Rodríguez Jalón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Lardero, provincia de Logroño, hijo de Cecilio y de Cecilia, soltero, de veintiún años de edad, de oficio practicante de Farmacia antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares no figuran por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Feliciano Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á

esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 17 de Marzo de 1907.=Iñigo Lasala.

JG—560

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Cuerpo Cecilio Borrel Vitales por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Cecilio Borrel Vitales, natural de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, hijo de José y de Tomasa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 672 milímetros, sabe leer y escribir, sin que consten más señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Cecilio Borrel Vitales, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—591

D. Ernesto Berned Madasú, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye contra el recluta del mismo Ignacio Rodrigo Zuasti.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Ignacio Rodrigo Zuasti, natural de Sangüesa, provincia de Navarra, hijo de Venancio y de Vicenta, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ignacio Rodrigo Zuasti, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 22 de Marzo de 1907.=Ernesto Berned.

JG—587

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Lucio Marín Fernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Lucio Marín Fernández, natural de Villar del Río, provincia de Soria, hijo de Juan y de Angela, soltero, de veintiún años de edad, de oficio del comercio antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 654 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Soria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Lucio Marín Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—568

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo José López Gurría por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José López Gurría, natural de Ansó, provincia de Huesca, hijo de Antonio y de Orosia, soltero, de veintiún años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 670 milímetros, sabe leer y escribir, cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José López Gurría, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—569

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado da Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Alejandro Larrea Lacruz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Alejandro Larrea Lacruz, natural de Haro, provincia de Logroño, hijo de Baldomero y de Petra, soltero, de veintiún años de edad, de oficio cantero antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 670 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alejandro Larrea Lacruz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—570

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Blas Grasa Domingot por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Blas Grasa Domingot, natural de Huesca, provincia de ídem, hijo de Cándido y de Bárbara, soltero, de veintiún años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 690 milímetros, no sabe leer ni escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Blas Grasa Domingot, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—571

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Fermín García Corcuera por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Fermín García Corcuera, natural de Azofra, provincia de Logroño, hijo de Ildefonso y de Gregoria, soltero, de veintiún años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Fermín García Corcuera, y caso de ser habido se le conduzca, á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—572

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Cuerpo Luis Fernández García por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Fernández García, natural de Canfranc, provincia de Huesca, hijo de Adolfo y de Generosa, de veintidós años de edad, de estatura un metro 660 milímetros, sin que consten más señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Fernández García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—573

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Francisco Hernando Romero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Hernando Romero, natural de Quintanilla de Tres Barrios, provincia de Soria, hijo de Simón y de Vicenta, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 695 milímetros, sabe leer y escribir, cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Hernando Romero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—574

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Juan Julio Corral Bartolomé por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Julio Corral Bartolomé, natural de Cuzcurrita, provincia de Logroño, hijo de Gumersindo y de Braulia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos qne le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Julio Corral Bartolomé, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—575

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo José Casalás Betés por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Casalás Betés, natural de Canfranc, provincia de Huesca, hijo de José y de Pascuala, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 630 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Casalás Betés, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—576

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Fortunato Orduña Baún por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Fortunato Orduña Baún, natural de Osma, provincia de Soria, hijo de Raimundo y de Gabriela, soltero, de veintiún años de edad, de oficio del comercio antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 652 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Soria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Fortunato Orduña Baún, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—577

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Félix Pérez Rubiá por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Pérez Rubiá, natural de Villaverde, provincia de Soria, hijo de Pedro y de Damiana, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 660 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Félix Pérez Rubiá, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—578

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Secundino Pérez Jiménez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Secundino Pérez Jiménez, natural de Aldeanueva de Ebro, provincia de Logroño, hijo de Lorenzo y de Francisca, soltero, de veintiún años de edad, de oficio del comercio antes de ingresar en el servicio, sabe leer y escribir, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza (cuartel del Carmen), de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Atoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Secundino Pérez Jiménez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—579

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Manuel de la Paz Rodríguez Pérez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel de la Paz Rodríguez Pérez, natural de Viana, provincia de Soria, hijo de Francisco y de Melchora, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 655 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas demás señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel de la Paz Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—580

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Tomás Salas Eurech por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Tomás Salas Eurech, natural de Ballobar, provincia de Huesca, hijo de José y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales no constan en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Tomás Salas Eurech, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenienes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—581

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Manuel Sallán Castillón por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Sallán Castillón, natural de Toledo, provincia de Huesca, hijo de Antonio y de Florencia, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 695 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Huesca y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Sallán Castillón, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—582

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Daniel Torrente Puyol por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Daniel Torrente Puyol, natural de Sesué, provincia de Huesca, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 660 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas demás señas personales no constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Daniel Torrente Puyol, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acrodado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—583

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Joaquín Huerta García por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Huerta García, natural de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, hijo de Santiago y de Elvira, soltero, de veintiún años de edad, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, y cuyas demás señas personales son las que siguen: estatura un metro 655 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas demás señas personales no constan en su filiación, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento dé que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Huerta García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—584

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Miguel Untoria Martínez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Untoria Martínez, natural de Azofra, provincia de Logroño, hijo de Melacio y de Ildefonsa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Untoria Martínez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—585

D. Eusebio Arbex Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo Florencio Sebastián Alvarez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Florencio Sebastián Alvarez, natural de Baños del Río Tobía, provincia de Logroño, hijo de Cipriano y de Juliana, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio alpargatero antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 670 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boltines oficiales* de las provincias de Logroño y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Florencio Sebastián Alvarez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—586

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Toribio Andrés Sanz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Toribio Andrés Sanz, natural de Muriel de Lafuente, provincia de Soria, hijo de Clemente y de Gregoria, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 650 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Soria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Toribio Andrés Sanz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—588

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo Antonio Blasquir Calvo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Blasquir Calvo, natural de Berdún, provincia de Huesca, hijo de Higinio y de Severina, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 685 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Blasquir Calvo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1907.=Eusebio Arbex.

JG—589

D. Alejandro Ruiz Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente seguido al recluta de este regimiento Salvador Bello Rotia por la falta grave de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Salvador Bello Ratia, hijo de D. Vicente Bello y de Doña Pascuala Ratia, estudiante, de veintiún años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el castillo de la Aljafería, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Suplico á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta ciudad, en el castillo de la Aljafería, coadyuvando á la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 30 de Marzo de 1907.=Alejandro Ruiz.

JG—594

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 19.941, expedido por esta sucursal el 6 de Febrero de 1906 á favor de D. Santiago Tristán de la Cruz y Doña Josefa Caamaño de Tristán, por pesetas veintidós mil quinientas, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 20 de Abril de 1907.=El Secretario, Alfredo Vilar.

X—1121

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado y Almorox.

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Balance al 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesiones, terrenos y primer establecimiento	3.516.679'85
Inmuebles	475.803'59
Vías	2.478.547'43
Material móvil	819.198'40
Mobiliario y utensilios	97.497'20
Acopios en almacenes	65.247'96
Cajas y banqueros	171.165'22
Cuentas deudoras	4.026'85
130 acciones prioridad (antiguas obligaciones estampilladas) compradas y amortizadas	8.284
Depósitos de garantía	Memoria.
	7.636.450'50
PASIVO	
20.000 acciones prioridad (antiguas obligaciones estampilladas)	6.000.000
50.000 acciones ordinarias	Memoria.
Reserva legal	9.265'87
Obligaciones 5 por 100, de 500 francos	1.420.000
Acredores varios	61.721'68
Cupones de obligaciones á pagar	36.075
Pérdidas s/ cambio	5.795'19
Amortización s/ primer establecimiento, vías, material, etc	53.500
Depositarios de garantía	Memoria.
Dividendo á distribuir	50.000
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas	92'76
	7.636.450'50

Aprobado por la junta general ordinaria del 10 de Abril de 1907.=Firmado.=El Presidente, A. Dupont.

Madrid 27 de Abril de 1907.=El Director de la Explotación, A. Bastenier.

X—1122

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1907, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO Día 26.	Día 27.
Deuda perpetua al 4 °/o interior.		
Serie *F*, de 50.000 ptas. nominales	82,75	82,65
Idem *E*, de 25.000 idem id	82,75	82,65-70 y 65
Idem *D*, de 12.500	82,80 y 85	82,75
Idem *C*, de 5.000	83,35 y 40	83,35
Idem *B*, de 2.500 ptas. nominales	83,45 y 50	83,40
Idem *A*, de 500 idem id	83,45	83,40
Idem *G* y *H*, de 100 y 200 idem id	83,45	»
En diferentes series	83,45-50 y 40	83,70 y 30
Deuda al 5 °/o amortizable.		
Serie *F*, de 50.000 ptas. nominales	101,45-35 y	101,40
Idem *E*, de 25.000 idem id	101,45 y 35	»
Idem *D*, de 12.500	101,35	»
Idem *C*, de 5.000 ptas. nominales	101,50-45 y 40	»
Idem *B*, de 2.500	101,50-45 y 40	101,45
Idem *A*, de 500 ptas. nominales	101,50-45 y 40	101,50
En diferentes series	101,45-50 y 40	101,50
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones	444,50 y 445 °/o	»
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem	400,50	400,50 y 25
Banco Hipotecario de España, idem	223 °/o	223 °/o
Idem id. id., cédulas al 4 °/o 500 ptas.	»	»
Idem id. id., idem al 4 °/o 100 idem	»	»
Banco de Castilla, acciones	»	»
Banco Hispano-Americano, idem	»	152 °/o
Banco Español de Crédito, idem	107,75 y 50	»

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	619.500
Idem id. al 5 por 100 amortizable	123 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	0.000
Acciones del Banco de España	0.000
Idem del Banco Hipotecario de España	20.000
Idem del Banco Hispano-Americano	14.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	45 500

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista	00,00	Londres, á la vista	27.835

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO Seco.	Humedecido.	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
3 de la noche	701.53	18.3	12.0	7.3	47	W.	Brisa fuerte	Muy nuboso.
6 de la mañana	699.32	14.4	11.6	8.4	72	NW.	Idem ligera	Cubierto.
9 de la mañana	698.28	16.8	11.8	7.8	55	WSW.	Viento fuerte	Idem.
12 del día	697.24	17.6	12.2	7.8	53	SW	V. borrasc.°	Idem.
3 de la tarde	695.78	17.6	12.8	8.5	57	O.	Idem.	Idem.
6 de la tarde								
9 de la noche								

Temperatura máxima del aire á la sombra	20,0
Idem mínima	14,0
Diferencia	6,0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	»
Idem íd. dentro de una esfera de cristal	»
Diferencia	»
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	»
Idem mínima ídem	»
Diferencia	»

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	»
Oscilación barométrica ídem (milímetros)	»
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	»
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	»
Sol completamente despejado	»
Sol entrevelado por nubes ó vapores	»
Total de insolación durante el día	»

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 27 de Abril de 1907.

ESTACIONES	Presión atmosférica á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad	VIENTO Dirección.	Fuerza.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas. Lluvia.	Temp extr.ª Máx	Mín.
Valentia (8h)	764.5	7.8	69	N.	5	Casi cubierto	Mar gruesa	2.5	10.0	4.4
Gris-Nez (7h)	758.2	5.2	75	E.	3	Cubierto	Marejada	15	7	3
Saint Matheu (7h)	757.2	3.8	90	N.	3	Idem	Rizada	7	11	3
Isla d'Aix (7h)	758.0	7.3	75	N.	3	Idem	Idem		22	6
Biarritz (7h)	760.4	10.8	77	NNW.	4	Idem	Marejada	1	14	9
Perpiñán (7h)	752.8	13.7	63	NW.	5	Idem			27.9	13.2
Cabo Sicié (7h)	750.4	14.0	57	W.	4	Casi cubierto	Picada		23	12
Niza (7h)	747.8	14.5	59	Calma	0	Idem	Marejada		17	8
Clermont (7h)	756.6	14.8	78	NW.	3	Cubierto		11	21.5	14.5
París (7h)	757.1	4.0	83	NNE.	3	Despejado		20	17.2	1.2
San Sebastián (9h)	760.6	10.0	76	W.	5	Lluvia	Gruesa	3	14	8
Bilbao (9h)	760.3	8.6	86	NW.	1	Idem		4	27	7
Santander (8h)	760.3	10.0	71	NW.	5	Cubierto	Marejada			
Oviedo (9h)	761.1	6.8	94	W.	4	Idem		5	15	5
Avilés (8h)	760.6			NE.	2	Idem	Rizada			
Vares (8h)	762.8	8.5		NE.	6	Idem	Picada			
Coruña (7h)	¿763.9	11.0	75	NNE.	3	Idem	Idem		14	8
Finisterre (8h)	761.4	10.0	56	NE.	6	Idem	Rizada			
Santiago (9h)	761.4	10.6	57	NW.	5	Nuboso			18	7
Pontevedra (9h)	760.5	12.0	61	NE.	2	Casi cubierto			21	11
Vigo (9h)	760.0	13.2	57	NE.	6	Nuboso	Gruesa		18	10
Orense (9h)	759.8	12.6	79	NE.	8	Cubierto			31	11
León (9h)	¿751.1	¿	¿	E.	¿	¿			26	6
Burgos (9h)	757.2	7.6	64	N.	2	C. despejado			25	5
Valladolid (9h)	755.9	11.5	65	NE.	1	Idem			26	8
Salamanca (9h)	754.4	16.4	46	NW.	2	Nuboso		2	28	9
Zamora (9h)	752.7	18.9	32	SSE.	1	Idem			26	6
Oporto (9h)	758.0	13.7	83	Calma	0	Cubierto	Llana		12	11
Lisboa (8h)	758.3	15.4	87	WSW.	4	Idem	Rizada		23	14
Lagos (8h)	760.2	16.8	81	WNW.	4	Idem	Llana		22	14
Funchal (8h)	760.7	19.0	63	N.	2	Nuboso	Rizada		20	11
Punta Delgada (7h)	763.3	16.4	75	W.	3	Idem	Marejada	2	19	15
Angra (8h)	763.7	16.7	79	N.	3	Casi cubierto	Rizada	2	19	13
Horta (8h)	765.2	16.2	73	WSW.	4	Idem	Idem		20	16
Laguna (9h)										
Sta. Cruz Tenerife (9h)										
Badajoz (9h)	758.9	16.8	61	SW	2	Casi cubierto			32	11
Córdoba (9h)	759.4	16.4	77	SW	4	Idem			31	14
Sevilla (9h)	760.0	20.0	54	SW	5	Idem			33	15
Huelva (9h)	759.7	18.7	65	WSW.	5	Nuboso			27	15
San Fernando (8h)	762.4	15.4	96	SW.	3	Casi cubierto	Marejada		25	13
Tarifa (9h)	760.2	16.2	85	SW	4	Cubierto	Rizada	3		

ESTACIONES	Presión atmosférica á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad	VIENTO Dirección.	Fuerza.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas. Lluvia.	Temp extr.ª Máx	Mín.
Málaga (9h)	758.4	17.9	73	ESE.	3	Cubierto	Marejada		22	15
Melilla (9h)						Calma				
Jaén (9h)	769.7	15.2	70	WNW.	1	Casi cubierto			29	13
Granada (9h)	¿765.0	13.0	87	S.	1	Cubierto		10	26	11
Almería (8h)										
Murcia (9h)	756.2	21.0	57	SW.	4	Idem			33	15
Alicante (9h)	756.2	24.4	66	S.	1	Idem			24	¿15
Valencia (9h)	753.4	21.2	50	W.	1	Lluvia			21	18
Albacete (9h)	¿757.0	13.6	56	SW.	5	Cubierto			29	13
Ciudad Real (9h)	¿758.0	13.5	69	WSW.	3	Lluvia			27	10
Cuenca (9h)										
Madrid (9h)	751.0	16.7	56	SSW.	4	Cubierto			26.6	14.3
El Escorial (9h)	754.1	17.0	37	W.	1	Nuboso			26	14
Segovia (9h)	754.8	12.5	60	SW	1	dem			22	6
Avila (9h)	¿762.0	15.0	39	SW.	3	C. despejado			22	5
Guadalajara (9h)	753.3	16.0	44	SW	4	Cubierto			27	13
Soria (9h)	¿754.3	13.4	62	NNE.	0	Idem			25	7
Huesca (9h)	¿752.1	13.6	49	WNW.	8	Casi cubierto			29.0	9.3
Zaragoza (9h)	755.5	14.2	54	NNW.	3	Cubierto			29.7	¿3.3
Teruel (9h)	753.5	13.6	83	NW.	1	Nuboso		36?	20	10
Tortosa (7h)	753.2	17.4	39	NNW.	6	Cubierto		2	27	17
Barcelona (9h)	754.3	16.2	87	SSE.	0	Idem	Marejada		23	13
Mahón (9h)	753.9	16.6	63	NE.	3	Casi cubierto			25	14
Palma (9h)	754.2	16.6	75	SW	3	Cubierto	Picada		20	13
Orán (7h)	759.8	20.8		S.	7	Idem				
Argel (7h)	756.8	22.8		WSW.	4	Nuboso				
Túnez (7h)	756.6	18.0		NW.	1	Despejado				
Sfaks (7h)	756.5	20.2		S.	4	Nieve				
Liorna (7h)	751.6	14.2	84	S.	5	Casi cubierto				
Roma (7h)	754.9	13.6	75	SE.	1	Despejado				
Cagliari (7h)	756.9	13.6	92	NW.	2	Idem				
Palermo (7h)	757.3	20.0	48	Calma	0	Nuboso				
Bodo (7h)	756.0	3.8		E.	1	Despejado	Llana		5	0
Cristiansund (7h)	756.1	2.2		Calma	0	Nuboso	Marejada		7	1
Riga (7h)	746.4	2.4		WSW.	2	Cubierto				
Moscou (7h)	735.5	5.9		S.	2	Nuboso				
Nicolaiew (7h)	755.0	6.0		W.	4	Idem				
Feldkirch (7h)	747.6	9.2		SW	5	Cubierto				
Crernorvitz (7h)										
Cracovia (7h)	751.7	3.2		WNW.	1	Despejado				
Pola (7h)	750.2	12.6		SE.	3	Casi cubierto			20	12
Viena (7h)	747.2	5.4		S.	3	Cubierto			11	5

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

PUÑOS planchados 45 céntimos par.

Atocha, 32, el A. B. C.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

San Pedro de Verona, mártir.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 9.—El cercado ajeno.—La otra.-Amor á oscuras.-La coartada (doble).

A las 5.—Las flores (tres actos).—La otra.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La gente seria.—Sangre moza.—El género ínfimo.—La bella Lucerito.—La gente seria.

A las 4 y 1/2.—La Marcha de Cádiz.—El género ínfimo.—La bella Lucerito.—Sangre moza.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La rabalera. La copa encantada.—Moros y cristianos.—La rabalera.

A las 4 y 1/2.—La cacharrera.—Cambios naturales.—La rabalera.

PARISH.—A las 4 de la tarde y 9 de la noche.—Por última vez La amazona de Oro.—Los perros pantomimistas.—Los monos gimnastas.—Los 10 Haji Mohamed Ben Medamis. El príncipe Kuroki.—Los excéntricos Johanny and Charlie.—Los bufos Antonet y Walter, y principales atracciones de la nueva compañía internacional de circo y varietés que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid». Pontejos, 8.—Teléfono, 75